



CAPÍTULO IV.b

Venezuela

INFORME ANUAL
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
2022

INDICE

INFORMES ESPECIALES: VENEZUELA

I.	INTRODUCCIÓN	<u>787</u>
II.	INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA	<u>789</u>
III.	GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	<u>792</u>
IV.	SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	<u>795</u>
V.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)	<u>797</u>
VI.	GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN	<u>807</u>
VII.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	<u>821</u>

VENEZUELA¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En el cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión, la Comisión Interamericana o la CIDH) ha seguido con especial atención la grave crisis de derechos humanos en Venezuela derivada de la ausencia del Estado de Derecho.

2. En su informe Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela, del año 2017, la Comisión Interamericana documentó el progresivo debilitamiento de la institucionalidad democrática y el deterioro de la situación de derechos humanos. Esa situación se originó, en grande parte, por las distintas injerencias del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, que adoptó decisiones que afectaron las competencias de la Asamblea Nacional (AN) y menoscabaron el principio de separación de poderes².

3. En años posteriores, la Comisión continuó publicando informes anuales sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. En estos documentos se presentan patrones de graves violaciones de derechos humanos, incluyendo ejecuciones extrajudiciales de jóvenes en situación de pobreza, desapariciones forzadas y torturas en contextos de privación de la libertad. Del mismo modo, se documentan detenciones arbitrarias de personas que hacen público su disenso con el gobierno, restricciones indebidas a la libertad de expresión y actos de persecución contra las personas y organizaciones que defienden derechos humanos³.

4. A través de sus múltiples mecanismos, la CIDH también ha advertido del vertiginoso deterioro de las condiciones de vida en Venezuela y del colapso del sistema de salud. Esta situación afecta de manera diferenciada y desproporcionada a las personas que padecen discriminación estructural e histórica. Tal es el caso de mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas privadas de libertad, y personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersex (LGBTI). Asimismo, tiene graves afectaciones en las personas que enfrentan discriminaciones múltiples por la confluencia de factores como el género, la orientación sexual, la raza, el color, el origen nacional, la edad, entre otros⁴.

5. Después de haber hecho una evaluación de la situación de derechos humanos en Venezuela, la CIDH decidió incorporar a este país en el presente capítulo de conformidad con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento interno, el cual establece los siguientes criterios:

- a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

¹ El Comisionado Carlos Bernal Pulido aprobó el informe y emitió un voto razonado parcial con respecto al mismo. Dicho voto razonado se encuentra a disposición en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

² CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, 2017, párr. 470.

³ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”, 2021.

⁴ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”, 2021.

- i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contrarie el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;
 - ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].
- d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:
- i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
 - iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana [...].

6. En relación con el artículo 59, incisos 6.a.i, y 6.a.ii, la Comisión reitera que la institucionalidad democrática venezolana no está guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos, tal como dicta la Carta Democrática Interamericana⁵. En el 2022 no se adoptaron reformas idóneas, prácticas y efectivas para fortalecer la independencia y autonomía de los poderes públicos. Como consecuencia de ello, las instituciones del Estado continúan subordinadas al ejercicio arbitrario del poder público por parte del gobierno y no a una autoridad civil legalmente constituida.

7. Con respecto al artículo 59, inciso 6.d.i, este año persistieron las graves violaciones de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las torturas y las desapariciones forzadas. Igualmente, se continuaron documentando hechos de persecución contra las personas defensoras de derechos humanos y, en general, contra las personas que hacen público su disenso con el gobierno. La ausencia de independencia judicial en el país obstaculiza el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos y crea un ambiente de impunidad.

8. La grave crisis institucional ha ocasionado que las instituciones del nivel público nacional operen primordialmente para garantizar la permanencia del partido de gobierno en el poder y no para promover y proteger los derechos humanos contenidos en la Declaración Americana y demás instrumentos del *corpus iuris* interamericano.

9. La migración forzada proveniente de Venezuela superó los 7 millones de personas contabilizadas desde 2015⁶. Este movimiento, que representa actualmente el más grande a nivel regional y el segundo más grande del mundo, responde a una estrategia de supervivencia para salvaguardar derechos como la vida, la integridad personal, la salud y la alimentación. Todo ello resultado del acentuado deterioro de la institucionalidad democrática y de la situación de derechos humanos en Venezuela durante las últimas dos décadas.

⁵ Carta Democrática Interamericana, artículo 3.

⁶ Plataforma R4V , Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2022.

10. En lo que atine al artículo 59, inciso 6.d.iii, este año el Estado no adoptó medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por esta Comisión ni a las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento interno, para la elaboración del presente informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y del Estado.

12. La CIDH aprobó el presente informe el 23 de diciembre de 2022. El 16 de febrero de 2023, la Comisión envió al Estado de Venezuela una copia del informe, de conformidad con el artículo 59.10 de su Reglamento. El Estado no presentó observaciones.

II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

13. A nivel normativo, la Constitución establece la separación e independencia de los poderes⁷. No obstante, tras años de injerencias, particularmente sobre el sistema de justicia, el Poder Ejecutivo sigue monopolizando todos los poderes públicos del Estado⁸. Como consecuencia de ello, las instituciones del nivel público nacional operan primordialmente para garantizar la permanencia del partido de gobierno en el poder y no para promover y proteger los derechos humanos.

Administración de justicia correcta e independiente

14. En Venezuela no hay independencia judicial debido a la alta provisionalidad de personas operadoras de justicia; la falta de concursos públicos de oposición para ingresar a la carrera judicial; la remoción de personas en cargos provisionales sin garantías del debido proceso; la designación poco transparente de personas magistradas del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ); y la opacidad en la administración de justicia en relación con controversias de interés nacional⁹.

15. En lugar de fungir como un garante de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los actos de los otros poderes del Estado, el Poder Judicial ha profundizado la crisis institucional que atraviesa el país. Para ilustrar este punto, en el 2022 se cumplieron 5 años de las decisiones 155 y 156 del TSJ, que suspendieron las facultades de la Asamblea Nacional y otorgaron amplísimos poderes discrecionales al Poder Ejecutivo¹⁰; estas fueron calificadas como una usurpación de funciones y la anulación de facto de la representación popular¹¹.

16. Este año, el Estado adoptó tímidas e inefectivas medidas en aras de fortalecer la independencia judicial. El 18 de enero de 2022, la Asamblea Nacional aprobó la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Como aspectos positivos, la reforma prohibió al TSJ modificar disposiciones legislativas y dispuso que la Asamblea Nacional es el órgano encargado de designar a las autoridades de la inspectoría General de Tribunales, órgano con competencias disciplinarias, así como de la Escuela de la Magistratura. La reforma prohibió además que estos cargos sean ocupados por personas

⁷ Por ejemplo, véase los artículos 256 y 294 de la Constitución de 1999.

⁸ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B "Venezuela", 2021, sección II.

⁹ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B "Venezuela", 2021, sección II.

¹⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 070/22, A 5 años de las protestas por la suspensión de facultades de la Asamblea Nacional: Venezuela debe reconstruir la independencia judicial, 5 de abril de 2022.

¹¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 070/22, A 5 años de las protestas por la suspensión de facultades de la Asamblea Nacional: Venezuela debe reconstruir la independencia judicial, 5 de abril de 2022.

magistradas. De esta manera, se evita que una persona magistrada tenga facultades disciplinarias sobre jueces de menor jerarquía, lo cual podría afectar su independencia¹².

17. De otra parte, redujo de 32 a 20 el número de personas magistradas integrantes del TSJ, sin prohibir la reelección de magistradas y magistrados cuyos períodos están próximos a finalizar. Adicionalmente, cambió la composición del comité de postulaciones de personas que aspiran a ser magistradas de este tribunal, estableciendo que su mayoría estará integrada por personas diputadas en lugar de otros sectores de la sociedad¹³. Al respecto, la CIDH reitera que la reelección representa un factor de fragilidad para la independencia judicial, dado que una persona operadora de justicia que pretenda ser reelegida corre el riesgo de comportarse de tal modo que obtenga el apoyo de la autoridad encargada de tal decisión, o de que su comportamiento se perciba de este modo por los justiciables¹⁴.

18. En esa misma línea, aumentar el número de personas diputadas en el comité de postulaciones tiende a profundizar la crisis institucional porque en el país no hay garantías para realizar elecciones libres ni justas¹⁵. En consecuencia, la percepción entre los justiciables es que las personas diputadas están afiliadas al partido de gobierno y no tienen incentivos para nombrar a las personas magistradas más idóneas sino aquellas renuentes a hacer un contrapeso al Poder Ejecutivo.

19. Al margen de esta reforma, la CIDH considera que el Estado no ha adoptado medidas idóneas, efectivas y prácticas para fortalecer la independencia del Poder Judicial, como serían: la apertura de concursos públicos de oposición para ingresar a la carrera judicial o fiscal; la disminución de cargos en provisionalidad y el respeto a su estabilidad; el ejercicio de medidas disciplinarias y penales antes hechos probados y juzgados de corrupción; así como la designación de personas magistradas del TSJ a través de procedimientos que prioricen la idoneidad y denoten consensos amplios.

Poder electoral, adelanto de elecciones y derechos políticos

20. En Venezuela no existen garantías democráticas para la participación política en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. Entre los principales desafíos están: el nombramiento irregular de personas rectoras del Consejo Nacional Electoral (CNE) por más de 20 años; las inhabilitaciones políticas impuestas por órganos administrativos; y los posibles cambios arbitrarios en el cronograma electoral por parte del Poder Ejecutivo.

21. El CNE (máximo órgano del Poder Electoral) ha sido objeto de múltiples cuestionamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil, que lo señalan de no brindar garantías de imparcialidad¹⁶. Una de las principales razones por las cual se atribuye la falta de confianza en el CNE es que, entre 1991 y el 2021, las personas rectoras de este órgano no fueron designadas conforme a los procedimientos

¹² Acceso a la Justicia, Nueva Ley Orgánica del TSJ confirma la falta de voluntad política para construir una justicia independiente en Venezuela, 21 de enero de 2022.

¹³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 034/22, La CIDH expresa preocupación por la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, 17 de febrero de 2022.

¹⁴ CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, 5 de diciembre de 2013, párr. 86.

¹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 296/20, CIDH advierte sobre obstáculos para la realización de elecciones parlamentarias competitivas en Venezuela, 11 de noviembre de 2020.

¹⁶ Acceso a la Justicia, La toma del poder absoluto en Venezuela, septiembre 20 de 2019.

constitucionales previstos¹⁷. Según medios de prensa, el 4 de mayo de 2021 se designó una nueva composición del CNE conforme a los procedimientos constitucionales¹⁸.

22. De otra parte, en el 2022 continuaron las inhabilitaciones políticas impuestas por la Contraloría General de la República. Al menos 30 personas han sido impedidas de presentar su candidatura para aspirar a cargos de elección popular, afectando desproporcionadamente a los partidos políticos disidentes del gobierno, como es el caso del Partido Comunista de Venezuela, y a los partidos de oposición reunidos en la Mesa de la Unidad Democrática¹⁹.

23. En relación con estos puntos, la CIDH reitera que el ejercicio de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos²⁰. En tal sentido, si bien saluda la designación acorde a los preceptos legales de personas rectoras del CNE, subraya que para lograr una composición realmente balanceada es necesaria una representación diversa del órgano designador, es decir, la Asamblea Nacional, lo cual no ocurre dado que al menos 256 escaños de 277 pertenecen a la bancada oficialista.

24. Asimismo, señala que ningún órgano administrativo puede restringir los derechos políticos a elegir y ser elegido a través de sanciones de inhabilitación o destitución. Conforme a estándares interamericanos, para consolidar y proteger un ordenamiento democrático respetuoso de los derechos humanos, este tipo de sanciones únicamente puede ser impuestas mediante una condena por un juez o una jueza en el marco de un proceso penal²¹.

25. El 7 de octubre de 2022, el Presidente Nicolás Maduro anunció que no descartaba un adelanto atípico de elecciones presidenciales²². Al respecto, la CIDH resalta que la mera realización de eventos electorales no certifica que existan garantías democráticas o elecciones competitivas. Además de removerse los obstáculos para ejercer los derechos políticos en condiciones de igualdad y sin discriminación, como son las inhabilitaciones administrativas, es necesario concertar con todos los sectores un eventual adelanto de elecciones. De lo contrario, se corre el riesgo de que el adelanto sea percibido como una estrategia para favorecer a un sector político determinado sobre otros que pueden no estar preparados para participar en la contienda electoral.

La necesidad urgente de una transición hacia la democracia y el estado de derecho

26. Los desafíos en materia de derechos humanos en Venezuela denotan la necesidad de procesos de diálogo dirigidos a reestablecer la institucionalidad democrática, promoviendo la real, efectiva y práctica independencia de los poderes públicos y la consolidación de un sistema de pesos y

¹⁷ Acceso a la Justicia, La historia de un fraude (III): el secuestro del Poder Electoral, septiembre 21 de 2019.

¹⁸ BBC, Crisis en Venezuela: un nuevo Consejo Electoral y otros 4 hechos recientes que pueden tener un impacto en el país, 4 de mayo de 2021.

¹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 085/22, Venezuela debe garantizar los derechos políticos a todas las personas conforme a los estándares interamericanos, 22 de abril de 2022.

²⁰ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233, párr. 108.

²¹ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233, párr. 96.

²² Telesur, Presidente de Venezuela no desestima adelanto de elecciones, 7 de octubre de 2022.

contrapesos²³. En este sentido, saluda la reanudación oficial de los diálogos de México el 25 de noviembre de 2022 entre el gobierno y la plataforma unitaria, que reúne a sectores opositores²⁴.

27. La Comisión Interamericana resalta la importancia de que cualquier proceso de diálogo tenga como parámetro los estándares interamericanos e internacionales, especialmente en relación con la independencia y separación de los poderes públicos; así como la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

28. Asimismo, es fundamental que se involucre efectivamente a la sociedad civil en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. Esto exige la participación de las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres, de niñas, niños y adolescentes, de las personas defensoras de derechos humanos, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad, de las personas afrodescendientes, de las personas privadas de libertad, y de las personas, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, entre otros.

III. GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

29. La Comisión Interamericana ha registrado graves, masivas y sistemáticas violaciones de derechos humanos de Venezuela. Estas violaciones se han cometido como parte de un plan del gobierno para cooptar los distintos poderes públicos y reprimir cualquier intento de alternancia. Entre ellas destaca ejecuciones extrajudiciales de hombres jóvenes en situación de pobreza, detenciones arbitrarias de personas que protestan o asumen públicamente posiciones de disenso con el Poder Ejecutivo, desapariciones forzadas, así como torturas y otros tratos crueles en contextos de privación de libertad.

30. Varios organismos internacionales también han documentado patrones de graves violaciones a los derechos humanos en Venezuela, como la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH)²⁵ y La Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (la Misión), creada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas²⁶.

31. El 20 de septiembre de 2022, la Misión publicó su tercer informe sobre Venezuela, donde reiteró que en el país se cometieron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas, incluyendo violencia sexual, particularmente en los años 2017, 2018 y 2019. Si bien la Misión se abstuvo de hacer determinación de hechos en la región del Arco Minero del Orinoco, resaltó que allí se vive una grave situación por cuenta de la criminalidad generalizada, la impunidad y la falta de gobernabilidad²⁷.

²³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 217/21, CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela, 23 de agosto de 2021.

²⁴ El País, El Gobierno venezolano y la oposición acuerdan descongelar entre 3.000 y 5.000 millones de fondos estatales en el extranjero, 25 de noviembre de 2022.

²⁵ En 2019 el ACNUDH señaló que en el país existe represión selectiva y persecución política contra personas que son percibidas como “amenazas para el gobierno por su capacidad para articular posiciones críticas y movilizar a otras personas”. ACNUDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. 4 de julio de 2019, párr. 77.

²⁶ En su informe de 2020, la Misión concluyó que existen “motivos razonables para creer que en Venezuela se cometieron crímenes de lesa humanidad”. [Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 25 de septiembre de 2020, párr. 161.] Adicionalmente, en su informe de 2021, encontró que existen “motivos razonables para creer que el sistema de justicia ha jugado un papel significativo en represión Estatal de opositores al gobierno en lugar de proporcionar protección a las víctimas de violaciones de derechos humanos y delitos”. [Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 16 de septiembre de 2021, párr. 119.]

²⁷ Informe de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 20 de septiembre de 2022, párr. 118.

32. Los hallazgos de la Misión coinciden con los de la CIDH al señalar que la situación continúa siendo grave y que existen motivos razonables para creer que estas graves violaciones de derechos humanos se cometieron como parte de un plan diseñado por autoridades de alto nivel²⁸.

33. De otra parte, el 5 de noviembre de 2021, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) anunció la apertura de una investigación formal por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela²⁹. El 15 de abril de 2022, el Estado presentó un recurso de diferimiento ante la CPI sosteniendo que las autoridades domésticas están avanzando en la administración de justicia, y que, por ende, no es necesaria la intervención complementaria de la justicia penal internacional³⁰. El 1 de noviembre del mismo año, la Fiscalía de la CPI respondió a dicha solicitud sosteniendo que las autoridades domésticas no están cumpliendo con su mandato de manera diligente. El organismo respaldó su tesis en los hallazgos de la CIDH³¹.

34. En ese orden de ideas, las graves violaciones de derechos humanos documentadas en años anteriores constituyen parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, lo cual, de acuerdo con el derecho internacional, podría configurar crímenes de lesa humanidad³². Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas³³, la gravedad de las acciones, y en la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal³⁴.

35. En los últimos años, la CIDH ha tenido menos información cuantitativa sobre graves violaciones de derechos humanos. Esto puede deberse a algunas medidas adoptadas por el Estado, como la reforma a la Policía Nacional Bolivariana (PNB), entidad a la que están adscritas las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES)³⁵, un cuerpo y otros cuerpos caracterizados por el uso excesivo y letal de la fuerza³⁶; o la creación de un cuerpo civil adscrito al Ministerio Popular para la vigilancia, custodia y seguridad de las personas privadas de libertad³⁷. Otras razones que podrían explicar este fenómeno serían la apertura formal de una investigación por parte de la Fiscalía de la CPI; la disminución de las protestas sociales como consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

Ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes

²⁸ Informe de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 20 de septiembre de 2022, párr. 72.

²⁹ Corte Penal Internacional, El Sr. Karim A.A. Khan QC, Fiscal de la CPI, abre una investigación de la situación en Venezuela y concierta un Memorandum de Entendimiento con el Gobierno, 5 de noviembre de 2021.

³⁰ Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Situación de la República Bolivariana de Venezuela I, 1 de noviembre de 2022, pág. 5.

³¹ Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Situación de la República Bolivariana de Venezuela I, 1 de noviembre de 2022, párr. 23.

³² Artículo 7, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

³³ OEA, Fomentando la impunidad: El impacto de la ausencia de una investigación de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 2 de diciembre de 2020, pág. 18.

³⁴ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B "Venezuela", 2021.

³⁵ Decreto N°. 4.582 de fecha 13 de abril de 2021.

³⁶ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, 4 de julio de 2019, párr. 49 – 50

³⁷ Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, 17 de septiembre de 2021.

36. La CIDH ha advertido sobre la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales desde su última visita al país, en el año 2002³⁸. La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos documentó 18.093 casos de asesinatos cometidos presuntamente por agentes del Estado entre 2014 y 2020, incluyendo al menos 8.292 ejecuciones extrajudiciales³⁹. De acuerdo con el Centro de Acción Social de la Compañía de Jesús (Centro Gumilla) y el Programa Venezolano Educación-Acción (PROVEA), en el 2021 hubo 1.414 ejecuciones extrajudicial⁴⁰.

37. En la primera quincena del 2022, agentes de seguridad del Estado estuvieron involucrados en al menos 27 asesinatos en operativos de seguridad ciudadana. Con ocasión de estos hechos, la Comisión expuso su máximo preocupación y recordó que la seguridad ciudadana no puede basarse en un paradigma de uso de la fuerza que apunte a tratar a la población civil como el enemigo, sino que debe consistir en la protección de las personas⁴¹.

38. Las presuntas ejecuciones extrajudiciales continuaron a lo largo del año. Al mes de septiembre de 2022, organizaciones de la sociedad civil habían documentado al menos 565 casos de esta grave violación, en su mayoría en el estado Aragua. De esos casos, un 85% corresponderían a jóvenes entre 18 a 25 años. Además, del total de hechos registrados, un 53% habrían sido cometidos en el marco de operativos especiales de la policía⁴².

39. Este año en particular, se registró la ejecución extrajudicial de cuatro indígenas Yanomami por parte de agentes militares en el sector Parima B del Alto Orinoco, estado Amazonas. Este hecho reviste especial preocupación por tratarse de un pueblo indígena que enfrenta discriminación estructural e histórica. Adicionalmente, porque el Estado celebró en el 2012 un acuerdo de solución amistosa homologado por la CIDH en el que se comprometió a adoptar medidas de vigilancia, salud y protección⁴³.

40. Además de ejecuciones extrajudiciales, organizaciones de la sociedad civil registraron otras graves violaciones de derechos humanos en 2022, como: 348 presuntas detenciones arbitrarias⁴⁴, al menos 25 con fines políticos (24 civiles y 1 militar)⁴⁵; 22 presuntos casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; y 4 de desapariciones forzadas por cortos periodos de tiempo⁴⁶.

41. Al respecto, la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela señaló que la tortura y los malos tratos suelen llevarse a cabo en los primeros días de detención con el intento de extraer una supuesta confesión, obtener información, castigar, intimidar, humillar o coaccionar y en algunos casos para robar dinero u otros bienes⁴⁷. Adicionalmente, resaltó que a pesar de cambios en las estructuras del DGCIM y del SEBIN, varios de las

³⁸ CIDH, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 2003, párr. 272; CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 31 de diciembre de 2009, párr. 101.

³⁹ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Fomento de la impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, pág. 18.

⁴⁰ France 24, Denuncian más de 1.400 "ejecuciones extrajudiciales" en Venezuela en 2021, 14 de marzo de 2022.

⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. No. 074/22, CIDH condena la muerte de cuatro personas indígenas Yanomami en Venezuela, 8 de abril 2022.

⁴² COFAVIC, Cifras de Violaciones de Derechos Humanos, septiembre de 2022.

⁴³ CIDH, Comunicado de Prensa No. No. 074/22, CIDH condena la muerte de cuatro personas indígenas Yanomami en Venezuela, 8 de abril 2022.

⁴⁴ COFAVIC, Cifras de Violaciones de Derechos Humanos, septiembre de 2022.

⁴⁵ Foro Penal. Reporte sobre la Represión Política en Venezuela. Septiembre de 2022. Pág. 4.

⁴⁶ COFAVIC, Cifras de Violaciones de Derechos Humanos, septiembre de 2022.

⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/51/CRP.43. 20 de septiembre de 2022. Pág. 9 y 13.

personas que habrían cometido violaciones de derechos humanos en esos espacios, continúan a trabajar en posiciones de relevancia dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). Algún de esas personas, incluso, recibieron ascensos de carrera en el 2022⁴⁸.

42. La Comisión recuerda que, en casos relacionados con graves violaciones de derechos humanos, el Estado tiene el deber de iniciar automáticamente y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva. La investigación debe ser realizada a través de todos los medios legales disponibles para la determinación de la verdad y el enjuiciamiento y sanción de todos los responsables materiales e intelectuales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales.

IV. SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

43. En Venezuela se registran severas restricciones al derecho a la libertad de expresión y la persistencia de un ambiente hostil para el ejercicio de la labor periodística⁴⁹. Este contexto se caracteriza por hostigamientos, persecuciones, detenciones arbitrarias, falta de transparencia y señalamientos estigmatizantes contra quienes investigan y participan activamente de asuntos de interés público y político.

44. La ONG Espacio Público documentó, entre enero y agosto de 2022, al menos 58 restricciones a la cobertura periodística⁵⁰. Del mismo modo, este año, la CIDH tuvo conocimiento sobre alegadas obstrucciones a la labor informativa en coberturas de eventos electorales⁵¹; operativos de desalojos⁵²; situaciones de emergencia a causa de derrumbes⁵³; el funcionamiento del transporte público del país⁵⁴; sucesos ocurridos en hospitales públicos⁵⁵ y eventos públicos⁵⁶.

45. Asimismo, continúa la utilización de mecanismos e instancias judiciales, especialmente por parte de funcionarios públicos, con el objetivo de silenciar las críticas realizadas respecto a sus actuaciones en la esfera pública. En este aspecto, el 27 de enero de 2022 este año se llevó a cabo la adjudicación de la antigua sede del periódico *El Nacional* al diputado Diosdado Cabello⁵⁷.

⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/51/CRP.43. 20 de septiembre de 2022. Pág. 7.

⁴⁹ Declaración conjunta de Relatores de ONU y CIDH sobre libertad de expresión en Venezuela. Libertad de expresión en Venezuela: estado de la cuestión y líneas de actuación. 30 de agosto de 2022.

⁵⁰ Espacio Público. 8 de septiembre de 2022. Situación general del derecho a la libertad de expresión. Enero – agosto 2022.

⁵¹ Cuenta de Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). 9 de enero de 2022.

⁵² IPYS. 3 de agosto de 2022. Labor de reporteros fue limitada por funcionarios de seguridad en el estado Portuguesa

⁵³ Cuenta de Twitter de CNP Caracas. 10 de octubre de 2022; Foco Informativo. 13 de octubre de 2022. SNTP denuncia que GNB restringe el acceso de periodistas a Las Tejerías; El Diario. 10 de octubre de 2022. El CNP denunció que están limitando a los periodistas para cubrir el deslave en Las Tejerías; Espacio Público. 13 de octubre de 2022. GNB impidió acceso de periodistas a Las Tejerías por vía alterna; Infobae. 19 de octubre de 2022. Nicolás Maduro y altos jefes militares usan los trágicos deslaves como propaganda mientras niegan el acceso a la prensa.

⁵⁴ Merida Noticia. 15 de agosto de 2022. Ataques a la prensa: Elvis Rivas, corresponsal de Globovisión en Mérida fue agredido por equipo del Ministro Padrón; Espacio Público. 30 de agosto de 2022. Funcionaria del Metro de Caracas trató de impedir que periodista Luis De Jesús grabara una irregularidad; Espacio Público. 25 de julio de 2022. Funcionario público impidió cobertura a periodista Darvinson Rojas.

⁵⁵ Cuenta de Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). 4 de enero de 2022; Voces del Sur. 4 de agosto de 2022. Trabajo de reporteros fue limitado nuevamente en el Hospital Central de San Cristóbal.

⁵⁶ Cuenta de Twitter del SNTP (@sntpvenezuela). 4 de agosto de 2022; IPYS. 10 de marzo de 2022. PoliBaruta intimidó a reportero gráfico durante un acto de la alcaldía; Espacio Público. 26 de septiembre de 2022. GNB impide a periodistas grabar en el puente Simón Bolívar durante reapertura de la frontera.

⁵⁷ Voz de América. 7 de febrero de 2022. Venezuela: Tribunal adjudica sede de El Nacional a Diosdado Cabello; El Nacional. 8 de febrero de 2022. HRW condena entrega de la sede de El Nacional a Diosdado Cabello; VTV. 7 de febrero de 2022. Tribunal entrega sede de El Nacional a Diosdado Cabello.

46. Del mismo modo, persiste el cierre de medios de comunicación independientes con base en el alegado incumplimiento de los requisitos administrativos para la transmisión radial o la utilización del espacio radiofónico, a través de procesos administrativos con escasas garantías legales. Entre enero y septiembre de este año, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (CONATEL) habría determinado el cierre de al menos 26 emisoras de Radio en Portuguesa, Anzoátegui, Guárico, Barinas, Cojedes, Zulia y Sucre, en procedimientos llevados a cabo por agentes del Estado y agentes de cuerpos de seguridad⁵⁸. Se estima que, entre 2003 y 2022, se cerraron más de 200 emisoras por orden de CONATEL⁵⁹.

47. Persisten los desafíos para acceder a información pública. En 2022, al cumplirse un año de vigencia de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público”, la organización Espacio Público divulgó que, de 75 solicitudes de acceso a la información que presentaron a distintos órganos del Estado, solamente 62 fueron recibidas y, de ellas, 57 no fueron respondidas. Solamente 2 habrían sido contestadas de manera adecuada⁶⁰.

48. Asimismo, continúan las denuncias de criminalización de la protesta social. El 7 de junio de 2022, nueve jóvenes fueron detenidos en el municipio de Chacao (distrito metropolitano de Caracas) por miembros de la Policía Municipal de Chacao. Según la información pública disponible, los jóvenes habrían sido detenidos por supuestamente haber vandalizado un mural del municipio. Familiares de los detenidos afirmaron que no se logró conocer el paradero de los jóvenes por al menos 30 horas desde la detención, cuando cinco de ellos fueron liberados. Los demás fueron liberados recién el 10 de junio, con medidas cautelares y, según la información reportada, se presentaron cargos penales en su contra⁶¹.

49. En 2022, organizaciones sociales denunciaron la aplicación de la Ley Contra el Odio en contra de ciudadanas y ciudadanos que cuestionan al Gobierno en redes sociales. Por ejemplo, un hombre fue detenido en el estado Apure por “incitación al odio” contra la Policía Nacional Bolivariana, luego de publicar un video en redes sociales en el que criticaba la actuación policial; asimismo, le habrían retenido su celular⁶². Además, un ciudadano fue detenido en Aragua de Barcelona por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana por supuesta “incitación al odio”, tras publicar estados en WhatsApp con críticas a dicho organismo y a la alcaldía del municipio, las cuales habrían sido calificadas por la GNB como “vilipendias y maldiciones contra los organismos de seguridad e instituciones del Estado” en el acta de detención⁶³. Asimismo, la humorista Olga Mata habría sido detenida bajo cargos de “incitación al odio” tras publicar un video de humor en la red social TikTok en el que hacía referencia a funcionarios⁶⁴.

⁵⁸ Espacio Público. 28 de septiembre de 2022. *Situación general del derecho a la libertad de expresión. Enero – agosto 2022*; Espacio Público. 3 de octubre de 2022. *Septiembre: censura y más restricciones*.

⁵⁹ Espacio Público. 28 de septiembre de 2022. *Situación general del derecho a la libertad de expresión. Enero – agosto 2022*.

⁶⁰ Espacio Público. 26 de septiembre de 2022. *Opacidad sostenida: peticiones de información sin respuesta durante el primer año de la Ley de Transparencia*.

⁶¹ Información enviada por Aula Abierta a la RELE. Resumen Ejecutivo: detención arbitraria de estudiantes universitarios en Venezuela. 7 de junio de 2022. Archivo de la Relatoría.

⁶² Espacio Público. 23 de junio de 2022. *Detienen a un ciudadano en Apure por grabar crítica contra la PNB en TikTok*; Punto de Corte. 20 de junio de 2022. *Detienen a hombre por lanzar críticas a la PNB a través de Tik Tok*.

⁶³ Efecto Cocuyo. 16 de junio de 2022. *Detienen a joven en Anzoátegui por criticar a funcionarios de la GNB a través de WhatsApp*; Punto de Corte. 14 de junio de 2022. *Detienen a un hombre por lanzar críticas a la GNB a través de WhatsApp*.

⁶⁴ Crónica Uno. 19 de abril de 2022. *Olga Mata, imputada por incitar al odio en un video de TikTok, graba disculpa a petición del MP*; El País. 20 de abril de 2022. *Olga Mata: Venezuela detiene a una mujer de 72 años por hacer un chiste sobre la muerte de Maduro en Tik Tok*.

50. La CIDH resalta que la libertad de expresión es la piedra angular de toda sociedad democrática y que sin ella las personas no cuentan con un canal para expresar sus demandas, disentir y reclamar el respeto y las garantías de sus derechos humanos.

V. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)

51. Con respecto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, la Comisión y la REDESCA observan con preocupación los serios desafíos para su garantía, en un contexto de una crisis humanitaria compleja, grave y multidimensional, que ha sido agudizada por los impactos de la pandemia del COVID-19. Bajo este escenario, se toma nota de los altos índices de pobreza y desigualdad en el país, en los que existen estimaciones que sostienen que más de 90% de la población vive en la pobreza⁶⁵, y que, a junio de 2021, el promedio de la pobreza a nivel nacional sería del 97,4%, la pobreza extrema del 68,5% y la pobreza multidimensional del 70,8%⁶⁶. Por su parte, a marzo de 2022, HumVenezuela estimó que el 94,5% de la población no contaría con ingresos suficientes para atender rubros tales como su alimentación, vivienda, salud, educación, transporte y vestimenta⁶⁷.

52. Sin detrimento de ello, a su vez se observa que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi) 2022, la pobreza multidimensional y monetaria se habría reducido por primera vez en 7 años (al pasar la pobreza de aproximadamente 90,9% a 81,5% entre 2021 y 2022, mientras la pobreza extrema de 68% a 53,3% para el mismo periodo de tiempo). Pese a que la Comisión y la REDESCA saludan esta mejora, expresan su preocupación ya que habría una discrepancia en estos datos, ya que según la Encovi 2021, la pobreza para 2021 era del 94,5% -y no 90,9%- y la pobreza extrema del 76,6% - y no del 68%-⁶⁸.

53. Es de destacar que estos niveles de pobreza son muy altos y tienen impactos sustanciales al traducirse en obstáculos directos para la garantía de los derechos humanos para gran parte de la población. Además, se toma nota que estos indicadores favorables van de la mano con reportes que señalan que la desigualdad ha crecido de forma simultánea (con un Gini que pasó del 0,56 en 2021 a 0,603 en 2022), la cual derivaría en que haya una diferencia de 70 veces del ingreso promedio entre el decil más pobre y el más rico -el primero con un ingreso de 7,9 dólares, mientras el segundo 553,2 dólares-

54. En este escenario, la CIDH y la REDESCA observan que, pese a que el país habría salido del ciclo hiperinflacionario en el que se encontraba desde hace varios años y de un ligero repunte del consumo, producción e importaciones⁶⁹, la mejoría de estos indicadores económicos no se ha traducido en el bienestar de la población en general. Así, se destaca que los altos niveles de la inflación, la pérdida creciente de la capacidad adquisitiva y la dolarización de facto han tenido un efecto diferencial y desproporcionado sobre las personas con menores recursos económicos y sobre quienes no pueden

⁶⁵ El Nacional, «La infraestructura de salud se está desmoronando»: Fundación Simón Bolívar de Citgo presentó informe sobre la crisis de salud en Venezuela, 24 de marzo de 2022

⁶⁶ Promedehum, Situación de los derechos humanos en Venezuela 2022 – Agosto 2022, 26 de agosto de 2022

⁶⁷ HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Marzo 2022, p. 26

⁶⁸ Encovi, Condiciones de vida de los venezolanos: entre emergencia humanitaria y pandemia. ENCOVI 2021, Septiembre 2021

⁶⁹ BBC, 3 formas en las que Colombia puede ayudar en la recuperación económica de Venezuela (y los riesgos que implica), 29 de agosto de 2022

acceder a los dólares, acentuando de esta manera la desigualdad⁷⁰. En consecuencia, la vulneración de los DESCAs y la seria dificultad para adquirir la canasta básica de alimentos y medios suficientes para una vida decorosa⁷¹ constituyen una constante transversal a pesar de una perspectiva un poco más favorable frente a la situación económica⁷².

55. Con relación al derecho a la salud y sus determinantes sociales, la Comisión y la REDESCA observan que, aunque la pandemia ha tenido unos impactos significativos en el sector salud y en la población, las serias afectaciones del sistema precedían la emergencia sanitaria. Al respecto, la CIDH identificó, en su Informe de País de 2018, que en Venezuela existe escasez y desabastecimiento de medicamentos, insumos, material y tratamiento médico. Dicha situación contextual se ha venido agravando desde el 2014, frente a la que es importante resaltar que se ha llegado a reportar un colapso del sistema de salud ante su persistente precarización, lo que habría sido exacerbado por la pandemia⁷³.

56. Por su parte, en el marco de la pandemia, se toma nota de las denuncias constantes sobre el subregistro de contagios y muertes, así como la falta de transparencia con relación al proceso de inmunización en el país⁷⁴. De esta manera, se observaría una gran discrepancia entre las cifras presentadas por el Gobierno y las de organismos internacionales y monitoreo independiente. A modo de ejemplo, mientras a finales de 2021 el ministro de salud afirmaba que la tasa de inmunización era del 87%, según datos de la OPS esta era de aproximadamente el 40,44% de la población⁷⁵. Igualmente, en febrero de 2022, el Ejecutivo indicó que Venezuela había alcanzado la vacunación del 102% de las personas mayores de 18 años, pero a la fecha la OMS reportaba que solo el 49,8% de la población contaría con pauta de vacunación completa⁷⁶.

57. Ante este panorama de desinformación, es de especial preocupación que, a inicios de noviembre de 2022 y según cifras de la OMS, sólo el 50,2% de la población estaría completamente vacunada y el 2,29% con vacuna de refuerzo⁷⁷. Lo anterior, considerando especialmente que, a la misma fecha, las Américas habrían alcanzado una tasa de inmunización completa del 70,36% y el 40,6% de la población contaría con vacuna de refuerzo⁷⁸.

58. De acuerdo con Transparencia Venezuela, la falta de información y transparencia frente al proceso de inmunización habría derivado en incertidumbre para la población y prácticas ilegales que pusieron en riesgo a la ciudadanía, pues ante las dificultades para acceder a las vacunas, algunas personas habrían acudido al mercado negro para adquirirlas. Ello pese a los grandes riesgos que esto

⁷⁰ BBC, Cómo salió Venezuela de la hiperinflación y qué significa para la golpeada economía del país, 11 de enero de 2022

⁷¹ Voz de América, Venezuela: Índice registra aumento salarial de los trabajadores, pero todavía no alcanza, 24 de enero de 2022; Infobae, La canasta básica en Venezuela aumentó su precio en un 61 % en un año, 22 de marzo de 2022; Voz de América, "Es un lujo comer proteína": la precaria situación de jubilados y pensionados venezolanos, 19 de abril de 2022

⁷² El país, Venezuela llega al fin de la hiperinflación, 25 de marzo de 2022

⁷³ CIDH, RESOLUCIÓN 11/2022, Medida cautelar No. 150-19, Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela (Seguimiento), 27 de febrero de 2022; REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, párr. 1579

⁷⁴ Efecto Cocuyo, Venezuela cierra 2021 con cifras disímiles sobre la vacunación contra COVID-19, 30 de diciembre de 2021; Voz de América, Tras dos años de pandemia, la información limitada sigue marcando el COVID-19 en Venezuela, 17 de marzo de 2022; DW, Venezuela, una caja negra, 19 de abril de 2022; Transparencia Venezuela, VACUNACIÓN ANTI-COVID-19, OPACIDAD Y ABUSO DE PODER, 25 de marzo de 2022

⁷⁵ Swissinfo, Venezuela alcanza "102 %" de población vacunada contra la covid, dice Maduro, 22 de febrero de 2022

⁷⁶ Ibid

⁷⁷ WHO, WHO Coronavirus (COVID-19) Dashboard. Venezuela, 9 de noviembre de 2022

⁷⁸ WHO, WHO Coronavirus (COVID-19) Dashboard. Situation by region, 9 de noviembre de 2022

representa, pues no habría certeza de recibir efectivamente las dosis – y no un placebo – o recibir un biológico en buenas condiciones – adecuadamente conservado-⁷⁹.

59. Dicha situación es aún más agravante al tener en cuenta que, a partir de una encuesta aplicada por Transparencia Venezuela durante cinco meses de 2021, se identificó que, de 819 personas consultadas, 283 conocían casos de pagos de vacunas. Igualmente, se tuvo conocimiento de la apertura de procesos judiciales por el Ministerio Público a personas que vendían las vacunas y fijaban el precio en dólares⁸⁰. De esta manera, además de que Venezuela no habría implementado un plan nacional de vacunación efectivo⁸¹ ni una hoja de ruta que permitiera el acceso equitativo y universal a las vacunas contra el Covid-19 (aunado a las denuncias por la politización en el proceso de inmunización⁸²), con esta situación se habría configurado de facto una barrera económica para inmunizarse.

60. A su vez, la Comisión y la Relatoría Especial toman nota de que la opacidad de información no sólo existiría frente al proceso de inmunización y el número de contagios y muertes a raíz del COVID-19, sino en general, ya que existe una escasez de datos oficiales frente a la realidad social, económica y política⁸³. Así, existiría una gran discrepancia sobre los datos de fenómenos tales como: la pobreza, la situación de movilidad humana, las epidemias o la precariedad de los servicios públicos⁸⁴. En materia de salud, por ejemplo, desde 2014 no se suministraría información sobre la mortalidad en el país, y desde 2016, sobre enfermedades “notificables”, incluyendo la malaria o la tuberculosis.

61. De la misma manera, desde hace más de siete años no se publica el boletín anual epidemiológico⁸⁵ y durante la pandemia tampoco se habría provisto información sobre las pruebas diagnósticas⁸⁶. Frente a este panorama, la REDESCA enfatiza que para la garantía efectiva del derecho a la salud se deben satisfacer una serie de elementos esenciales e interrelacionados -calidad, accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad-. En cuanto a la accesibilidad es imprescindible garantizar el acceso a la información acerca de cuestiones relacionadas con la salud⁸⁷.

62. Por su parte, en relación con los contagios y muertes por Covid-19, la Comisión y la Relatoría Especial toman nota de los impactos significativos de esta situación, ya que a 9 de noviembre de 2022 se reportan 5.823 personas fallecidas y 546.137 casos (con 539.780 recuperados)⁸⁸. Es de resaltar que esta situación ha afectado particularmente al personal sanitario, ya que desde el inicio de la pandemia hasta finales de febrero de 2022 se reporta la muerte de aproximadamente 823 profesionales del sector salud, lo cual sería resultado no solo del serio riesgo que representa el virus, sino de la falta de medidas efectivas para su protección, incluyendo la dotación de equipos de bioseguridad, y en un inicio, la falta de su priorización en el proceso de vacunación contra el Covid-19⁸⁹.

⁷⁹ [Transparencia Venezuela, VACUNACIÓN ANTI-COVID-19, OPACIDAD Y ABUSO DE PODER, 25 de marzo de 2022](#)

⁸⁰ [Ibíd.](#)

⁸¹ [HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, marzo 2022; REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2021, párr. 1589](#)

⁸² [REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2021, párr. 1589](#)

⁸³ [DW, Venezuela, una caja negra, 19 de abril de 2022](#)

⁸⁴ [Ibíd.](#)

⁸⁵ [Efecto Cocuyo, Enfermedades crónicas se agravan en Venezuela en dos años de pandemia, 17 de marzo de 2022](#)

⁸⁶ [DW, Venezuela, una caja negra, 19 de abril de 2022](#)

⁸⁷ [Corte IDH, CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 28: DERECHO A LA SALUD, párr. 106; 120-121.](#)

⁸⁸ [Worldometers, Venezuela, 9 de noviembre de 2022; Patria, Covid-19, 9 de noviembre de 2022](#)

⁸⁹ [El Diario, Pérdidas por covid-19 en el personal sanitario venezolano fueron por mala gestión del Estado, 27 de febrero de 2022; Infobae, Más de 800 trabajadores de la salud murieron por COVID-19 en Venezuela, 25 de febrero de 2022](#)

63. Aunado a la falta de medidas para su protección, la Comisión y la REDESCA siguen con atención la precarización de las condiciones del personal de salud, que además de estar sometido a un alto riesgo por la falta de condiciones seguras para llevar a cabo sus labores, no tendría un salario digno⁹⁰, de la mano con hechos de violencia e intimidación en su contra. De esta manera, se ha reportado que, a finales de 2021, más de 70% del personal de enfermería de Venezuela habría emigrado motivado por las precarias condiciones laborales⁹¹. Lo anterior es más aún agravante teniendo en cuenta que tan solo en 2021 se habrían presentado 600 amenazas y coacciones a trabajadores sanitarios para que renunciaran a sus puestos de trabajo en Venezuela debido a sus denuncias respecto a la situación de los centros médicos, especialmente, en el contexto de la pandemia del Covid-19⁹².

64. En este escenario en el que son amenazados los derechos humanos del personal de salud, la CIDH y la REDESCA observan que se habrían recrudecido los hechos de estigmatización, criminalización y persecución en su contra a partir de abril, fecha en la que el Gobierno implementó una política para “luchar contra las mafias hospitalarias”, mediante la que se habría ordenado la incorporación de inspectores secretos en los centros de salud encargados de identificar al personal de salud que sustraiga insumos o medicamentos, que cobre a pacientes para acceder a “servicios o tratamientos gratuitos” o que ejerza ilegalmente la medicina. En atención a esta política, en junio de 2022, se reportó que en tan solo 10 días se habían detenido a más de 40 médicos de diferentes estados del país sin que hubieran sido claros los delitos imputados o las razones de su detención⁹³.

65. Sin detrimento de lo anterior, la Comisión y la REDESCA saludan las medidas para hacer frente al grave deterioro del sistema de salud, entre las que se destaca la ejecución de 32 proyectos para reforzar el sistema sanitario de Venezuela con la OMS y OPS, en coordinación con las autoridades⁹⁴. Así mismo, se toma nota de la conformación del Comité de Inmunizaciones que, junto a representantes de la OPS y otros entes del Estado, buscó alcanzar el 70% de la inmunización de la población infantil entre junio y agosto – aunque solo se habría logrado una cobertura del 29%, por lo que se prevén futuras reuniones para seguir implementando estrategias que permitan la cobertura de las comunidades “más aisladas”⁹⁵.

66. A pesar de estas medidas, la Comisión y la REDESCA enfatizan que se requieren acciones de tipo estructural por parte del Estado que respondan de forma urgente e integral al deterioro y colapso del sistema sanitario. Lo anterior, considerando especialmente que existen estimaciones que indican que más del 80 % de la red asistencial estaría “en ruinas”, así como que las edificaciones de más de 7.000 ambulatorios habrían desaparecido, aunadas a denuncias de que no hay alimentación adecuada

⁹⁰ [Transparencia Venezuela, CRISIS SANITARIA, HOSPITALES MUESTRAN ABANDONO Y PÉRDIDAS, 7 de abril de 2022](#)

⁹¹ [El Nacional, Más de 70% del personal de enfermería emigró de Venezuela en 2021, 27 de diciembre de 2021; Swissinfo, Espías y detenciones, la lucha contra la "mafia" hospitalaria en Venezuela, 14 de junio de 2022](#)

⁹² [Swissinfo, Sindicato venezolano reporta 600 amenazas a trabajadores sanitarios en 2021, 13 enero de 2022](#)

⁹³ [Swissinfo,](#)

[Más de 40 médicos detenidos en Venezuela en los últimos 10 días, según gremio, 21 de junio de 2022; Swissinfo, Oposición alerta a ONU de ataques de Gobierno venezolano a personal sanitario, 7 de junio de 2022; France24, Médicos, objetivo de Maduro en guerra contra "mafias de la salud", 2 de julio de 2022; Swissinfo, Espías y detenciones, la lucha contra la "mafia" hospitalaria en Venezuela, 14 de junio de 2022; Swissinfo, Maduro propone "inspectores secretos" para vigilar los hospitales públicos, 26 de mayo de 2022](#)

⁹⁴ [El Estímulo, OMS interviene en el sistema de salud venezolano y anuncia 32 proyectos, 20 de junio de 2022; Swissinfo, La OMS implementa 32 proyectos para reforzar el sistema de salud en Venezuela, 19 de junio de 2022](#)

⁹⁵ [Yahoo, El Gobierno de Venezuela conforma un Comité de Inmunizaciones junto a la OPS, 26 de agosto de 2022](#)

para pacientes, insumos de bioseguridad para el personal de primera línea, ni medicamentos, insumos o equipos⁹⁶.

67. En esta línea, se denuncia que el 98% de los hospitales en el país carece de medicamentos, plantas eléctricas y agua, así como que presenta fallas en laboratorios, reactivos y pabellones⁹⁷. En razón de ello, se calcula que sólo entre el 3 y 10% de los hospitales cuenta con material médico quirúrgico para resolver circunstancias médicas⁹⁸.

68. La Comisión y la REDESCA notan que esta grave situación del sistema de salud sería resultado de múltiples causas, incluyendo, entre otras, la falta de un plan en materia de salud por parte del Estado⁹⁹, baja inversión pública -en la que se ha reportado que, pese a la grave situación del sistema de salud, para el 2021 el Gobierno sólo habría invertido 1,4% de su presupuesto en el área asistencial¹⁰⁰; la falta de condiciones adecuadas y seguras para el personal de salud – que ha propiciado la fuga de capital humano-; el deterioro continuado de las infraestructuras hospitalarias, la falta de mantenimiento de los equipos médicos; hechos de corrupción y los desafíos para garantizar sin intermitencia los servicios públicos, tales como agua y electricidad¹⁰¹. En este sentido, si bien se reconoce el impacto de las sanciones internacionales sobre el país, se destaca que la grave crisis es resultado de factores endógenos que se han ido agravando a partir de la falta de una atención adecuada a la misma.

69. Al respecto, con relación a las constantes fallas en los servicios de agua y electricidad¹⁰², se observan con profunda preocupación las denuncias de que al menos 233 personas habrían muerto entre 2019 y 2021 en hospitales debido a las fallas eléctricas que se registran en el país¹⁰³, y que pese a esta situación, a inicios de 2022, a nivel nacional se registra que, en promedio, los hospitales no cuentan con servicio eléctrico cuatro horas a la semana, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hospitales¹⁰⁴. Es de destacar que tan solo en el primer semestre de 2022 se ha denunciado la muerte de 225 personas en hospitales del país debido a fallas de equipos médicos y ascensores causadas por los cortes eléctricos¹⁰⁵.

70. Si bien esta situación tendría serios impactos directos en la garantía del derecho a la salud de toda la población, la REDESCA observa con especial atención el impacto que esta situación sobre ciertos grupos en situación de vulnerabilidad o riesgo, como son las personas mayores; las personas con discapacidad; las personas con bajos recursos; niños, niñas y adolescentes; las mujeres; pueblos

⁹⁶ [Swissinfo, En Venezuela no hay garantía a la salud, denuncia federación médica, 20 de abril de 2022; Swissinfo, Crisis hospitalaria empaña el Día del Médico en Venezuela, dice la federación, 10 de marzo de 2022; El Nacional, «La infraestructura de salud se está desmoronando»: Fundación Simón Bolívar de Citgo presentó informe sobre la crisis de salud en Venezuela, 24 de marzo de 2022; Voz de América, Tras dos años de pandemia, la información limitada sigue marcando el COVID-19 en Venezuela, 17 de marzo de 2022; Transparencia Venezuela, CRISIS SANITARIA, HOSPITALES MUESTRAN ABANDONO Y PÉRDIDAS, 7 de abril de 2022](#)

⁹⁷ [El Pitazo, Federación Médica Venezolana: crisis hospitalaria se traduce en el holocausto a la salud, 17 de octubre de 2022](#)

⁹⁸ [Voz de América, Tras dos años de pandemia, la información limitada sigue marcando el COVID-19 en Venezuela, 17 de marzo de 2022](#)

⁹⁹ [DW, Médicos denunciarán crisis hospitalaria de Venezuela ante la ONU, 16 de octubre de 2022](#)

¹⁰⁰ [El impulso, Especialistas alertan sobre resurgimiento de enfermedades y bajo gasto en salud a pesar de la «recuperación» #15Sep, 15 de septiembre de 2022; Runrunes, Médicos Unidos: Venezuela solo invirtió 1,4% en salud en 2021, 6 de junio de 2022](#)

¹⁰¹ [Transparencia Venezuela, CRISIS SANITARIA, HOSPITALES MUESTRAN ABANDONO Y PÉRDIDAS, 7 de abril de 2022](#)

¹⁰² [Swissinfo, En Venezuela no hay garantía a la salud, denuncia federación médica, 20 de abril de 2022](#)

¹⁰³ [France 24, Denuncian 233 muertes en Venezuela vinculadas a cortes de luz en hospitales, 30 de marzo de 2022](#)

¹⁰⁴ [El Impulso, Médicos por la Salud: Al menos 4 horas a la semana están sin luz los hospitales del país #30Mar, 30 de marzo de 2022](#)

¹⁰⁵ [El Diario, Médicos por la Salud contabiliza 225 muertes en seis meses en los hospitales de Venezuela por fallas eléctricas, 22 de junio de 2022](#)

indígenas; así como aquellas personas con patologías crónicas, incluyendo incluso a quienes son beneficiarias de medidas cautelares por parte de la Comisión. Lo anterior, considerando especialmente que, a partir de la pandemia, las capacidades limitadas del sistema de salud se habrían orientado a atender el Covid-19, y a raíz de ello, se habría agudizado la atención frente al cáncer, la diabetes, la hemofilia, la insuficiencia renal, entre otras¹⁰⁶. Así, se ha indicado que quienes padecen este tipo de patologías viven con el riesgo latente de enfrentar la muerte¹⁰⁷.

71. Esta situación expuesta anteriormente sería aún más problemática teniendo en cuenta la falta de atención a los determinantes básicos y sociales de la salud. En esta línea, la pobreza – que experimenta la mayoría de la población- se ha constituido en un impedimento directo para acceder a los servicios de salud. Así, se ha estimado que, ante el colapso del sistema de salud, el 90% de las personas que acuden al mismo deben financiar los insumos y tratamientos – incluyendo exámenes de diagnósticos-¹⁰⁸. Igualmente, que más del 60% del gasto en salud en el país proviene del gasto de bolsillo de la población¹⁰⁹, pese a que una fuente de desigualdad estructural en el acceso a los servicios de salud justamente resulta del bajo nivel en gasto público – asociado a un consecuente alto gasto de bolsillo¹¹⁰-. Por esta razón, la capacidad adquisitiva es un determinante en el acceso al derecho a la salud en el país, que determina quienes pueden acudir a centros privados para solventar la falta de atención de la red pública.

72. Es de destacar que esta situación generalizada de pobreza constituiría un impedimento directo para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y derivaría en que, entre otros, la población requiera aproximadamente 28,3 salarios mínimos para adquirir a la cesta alimentaria¹¹¹ y que el 32% de niños y niñas vivan en situación de desnutrición crónica¹¹². Pese a este preocupante panorama, se sigue denunciando que los programas sociales – tales como Comités Locales de Abastecimiento y Producción (Clap) no son suficientes como fuentes de aprovisionamiento, además de seguir siendo instrumentalizados como una herramienta de control político y social al aumentar la dependencia del Estado¹¹³.

73. En relación al derecho al agua, se observa que para el año 2021 se habría dado un aumento de los problemas relacionados con el acceso a agua potable y saneamiento¹¹⁴. Es de destacar que para marzo de 2022 se indicó que el 90% de la población de Venezuela estaría afectada por deficiencias de acceso agua, con lo que habría aproximadamente 19,1 millones de personas que señalaron interrupciones o restricciones severas en el suministro de agua o que carecían de conexión al sistema de acueductos¹¹⁵.

¹⁰⁶ Efecto Cocuyo, Enfermedades crónicas se agravaron en Venezuela en dos años de pandemia, 17 de marzo de 2022

¹⁰⁷ Swissinfo, Crisis hospitalaria empaña el Día del Médico en Venezuela, dice la federación, 10 de marzo de 2022

¹⁰⁸ Descifrado, Médicos denuncian catástrofe en el sistema de salud en Venezuela, 7 de septiembre de 2022

¹⁰⁹ El tiempo, Especialistas alertan sobre resurgimiento de enfermedades y bajo gasto en salud a pesar de la "recuperación", 14 de septiembre de 2022

¹¹⁰ REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, OEA/SER.L/V/II, 26 de mayo de 2022, párr. 162

¹¹¹ El Universal, Venezolanos necesitan 28 salarios mínimos para cubrir gastos por alimentos, 22 de octubre de 2022

¹¹² *Ibidem*

¹¹³ Efecto Cocuyo, Una de cada cuatro venezolanas no tiene recursos para su higiene menstrual, según ONG, 5 de octubre de 2022; REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, OEA/SER.L/V/II, 26 de mayo de 2022, párr. 1593

¹¹⁴ ENCOVI, Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida 2021, septiembre de 2021

¹¹⁵ HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Marzo 2022, p. 37-38

74. En atención a esta situación, el mandato evidencia que hay condiciones estructurales que someterían a la mayoría de la población a una situación continuada de supervivencia, a pesar de la mejoría en algunos indicadores económicos. Ello sería reflejado en que, a marzo de 2022, habría 19,1 millones de personas con necesidades humanitarias en salud, agua y saneamiento, y 18,7 millones con necesidades en materia de alimentación¹¹⁶. Ante este complejo panorama, la Comisión y la REDESCA saludan el acuerdo parcial alcanzado entre el Gobierno venezolano y la Plataforma Unitaria de Venezuela a finales de noviembre de 2022, el cual permitiría, a través de la asistencia que estaría brindando Naciones Unidas, usar recursos del Estado que estaban congelados para programas de salud, alimentación, educación y electricidad que brinden protección social y asistencia humanitaria a la población¹¹⁷.

75. Debido a la recesión económica, los altos precios de los alimentos, y una debilitada producción de crudo de petróleo¹¹⁸, el PIB se ha contraído en un 74% entre el 2014 y 2020¹¹⁹ - con devastadores impactos sobre la protección de los derechos humanos de la población-. La Comisión y la REDESCA enfatizan que se requieren medidas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo políticas económicas y fiscales bajo un enfoque de derechos humanos, que permitan responder adecuadamente a la pobreza y a la disminución drástica de la capacidad adquisitiva de la población¹²⁰. Al respecto, HumVenezuela ha señalado que para que exista un crecimiento económico sostenido, serán ineludibles reformas estructurales que recuperen las capacidades productivas del país, bajo un escenario de Estado de Derecho, gobernabilidad Democrática y garantía de los DESCAs¹²¹.

76. Con relación a los impactos de las actividades empresariales en los derechos humanos y el medio ambiente, la Comisión y la REDESCA siguen con especial atención las denuncias de que cada vez los derrames de petróleo son más frecuentes en el país, ya que, según el Observatorio Venezolano de Derechos Humanos Ambientales, entre 2016 y 2021 se habrían presentado 199 derrames, los cuales en la mayoría de los casos no habrían sido reportados por las autoridades¹²². Al respecto, la REDESCA recuerda que, de conformidad con los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos, establecidos en su informe de 2019, tanto los Estados, al ejercer sus funciones regulatorias, fiscalizadoras y judiciales, como también las empresas, en el marco de sus actividades y relaciones comerciales, deben tener en cuenta y respetar el derecho humano a un medio ambiente sano y el uso sostenible y conservación de los ecosistemas y diversidad biológica, poniendo especial atención a su estrecha relación con los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y poblaciones rurales y campesinas.

77. De la misma manera, la CIDH y la REDESCA siguen con especial atención los impactos socioambientales por la explotación de oro que realizan empresas y actores autorizados por el Gobierno. En este contexto, es de destacar que FundaRedes ha alertado que esta situación mantendría en constante amenaza la riqueza natural y mineral del estado Bolívar, además de afectar los derechos de la población que reside en la zona, incluyendo sus derechos a la vida, a la salud y a contar con un ambiente sano¹²³. En esta línea, Human Rights Watch también ha advertido que la minería en los estados del sur ha derivado

¹¹⁶ HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Marzo 2022, p. 24

¹¹⁷ Noticias ONU, acuerdo humanitario para Venezuela, 28 de noviembre; France24, EE. UU. alivia sanciones tras acuerdo entre oposición y gobierno de Venezuela, 27 de noviembre de 2022

¹¹⁸ CNN en español, 4 razones por las que Venezuela se volvió la peor economía del mundo, 25 de octubre de 2016.

¹¹⁹ ENCOVI, Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida 2021, septiembre de 2021

¹²⁰ Ibid.

¹²¹ HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Marzo 2022, p. 6

¹²² OVDHA, Derrames petroleros en Venezuela (2016-2021), 25 de marzo de 2022

¹²³ El Tiempo, ONG denuncia impacto ambiental por extracción de oro en el Sur de Venezuela, 1 de febrero de 2022

en deforestación, contaminación de las aguas y en el desplazamiento de comunidades indígenas¹²⁴. Igualmente, que las personas que se dedican a la minería- incluso con la participación de menores con tan solo 10 años en algunos casos- soportan duras condiciones de trabajo, incluyendo turnos de 12 horas sin equipos de protección¹²⁵.

78. La CIDH y la REDESCA ha advertido con anterioridad los impactos de las actividades extractivas en el Arco Minero del Orinoco (AMO), ya que la falta de control estatal en la zona -en la que se han reiterado las denuncias por el control que ejercen grupos armados ilegales-, ha generado un estado de vulnerabilidad para los habitantes, con un impacto desproporcionado y diferenciado en mujeres, pueblos indígenas. Dicha situación estaría caracterizada por los altos impactos ambientales, la escasez de los medios de vida – alimentos, bienes y servicios- y riesgos significativos en materia de salud¹²⁶. Por ejemplo, las mujeres enfrentan mayores riesgos de sufrir violencia sexual¹²⁷ y los pueblos indígenas ven afectados sus modos de vida y supervivencia por su relación especial con la tierra y los territorios¹²⁸.

79. Frente a los derechos laborales y sindicales, la Comisión y REDESCA observan que uno de los problemas transversales para quienes logran devengar un ingreso en Venezuela es que este es insuficiente para satisfacer las necesidades más mínimas y llevar una vida decorosa¹²⁹. Ello a pesar de que la actividad en Venezuela habría comenzado a repuntar a partir de avances frente a la crisis de gasolina y el fin del confinamiento a causa del Covid-19, que habría resultado en un crecimiento del empleo formal hasta el 50% y una reducción del empleo informal del 7,7%¹³⁰.

80. En este escenario, es de resaltar que las remuneraciones de los trabajadores del sector público o de quienes trabajan por cuenta propia son inferiores a las de trabajadores del sector privado, pese a que hayan tenido un aumento en marzo¹³¹. Igualmente, aunque los ingresos de los trabajadores del sector privado habrían aumentado considerablemente -casi un 70% durante el 2021-, se ha indicado que este ingreso no cubriría ni un 25% de la canasta alimentaria, ni permitiría una vida digna¹³².

81. En esta línea, se observa que hacía mediados de año -en julio de 2022-se habría presentado un incremento de las exigencias laborales, las cuales habrían tenido como uno de los detonantes principales el Instructivo de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), el cual fue emitido en marzo con el objetivo de definir la aplicación del último aumento salarial decretado por el Gobierno¹³³. Lo anterior, ya que trabajadores de diversos sectores consideran que este instrumento va en contravía de las contrataciones colectivas, sus beneficios laborales -tales como bonificaciones y primas-, además de

¹²⁴ HRW, Pueblo indígena yanomami en riesgo en Venezuela, 1 de julio de 2022

¹²⁵ Human Rights Watch, Venezuelan Tainted Gold, 29 de abril de 2022

¹²⁶ REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, párr. 1615

¹²⁷ Naciones Unidas, Asamblea General, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Informe: Violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, A/HRC/50/26, 21 de abril de 2022.

¹²⁸ Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 13.

¹²⁹ REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, párr. 1619; Swissinfo, Médicos venezolanos llaman a trabajadores a protestar por libertad sindical, 27 de abril de 2022

¹³⁰ ENCOVI, Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida 2022, Noviembre de 2022

¹³¹ France24, Zapatos rotos y cacerolas vacías: empleados públicos marcharon por "salarios justos" en Venezuela, 4 de agosto de 2022

¹³² Voz de América, Venezuela: Índice registra aumento salarial de los trabajadores, pero todavía no alcanza, 24 de enero de 2022; ENCOVI, Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida 2021, septiembre de 2021; France24, Zapatos rotos y cacerolas vacías: empleados públicos marcharon por "salarios justos" en Venezuela, 4 de agosto de 2022

¹³³ Voz de América, Tras protestas, Maduro destituye a jefe de oficina ONAPRE que fija salarios en Venezuela, 12 de agosto de 2022

obviar la antigüedad o experiencia del personal¹³⁴. Es de destacar que, dado que el instructivo sigue vigente y afectaría los derechos laborales, se han mantenido las manifestaciones en su contra. Frente a este punto se expresa profunda preocupación ante las quejas y denuncias de la sociedad civil por la negativa para revisar, reformar o derogar este instrumento, así como las dificultades que tendrían las personas trabajadoras de acudir a la justicia para su revisión¹³⁵.

82. A su vez, la CIDH y la REDESCA observan que se ha mantenido un escenario de persecución contra trabajadores, sindicalistas y organizaciones que se dedican a la defensa de los derechos humanos, y particularmente de los derechos laborales¹³⁶. A modo de ejemplo, el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Central de Venezuela (Sinatraucv), señaló que a febrero de 2022 habría 149 trabajadores presos, incluyendo dirigentes sindicales¹³⁷.

83. Sin detrimento de ello, la CIDH y la REDESCA observan como un paso positivo el diálogo social entre el Gobierno, empleadores y sindicatos del país con el apoyo técnico de la OIT¹³⁸, en tanto en estos espacios se habrían discutido, entre otros, la reforma a la Ley Orgánica del Trabajo y diversos convenios de la OIT (26- fijación de los salarios mínimos-; 87 -libertad sindical y protección del derecho de asociación- y 144 -consulta tripartita-)¹³⁹. No obstante, a pesar de saludar estos esfuerzos se observa con preocupación que la Consulta Tripartita realizada a inicios de año no habría resultado en ningún acuerdo en materia laboral y que se ha denunciado que el gobierno habría controlado toda la dinámica¹⁴⁰.

84. Por esta razón, la Comisión y la REDESCA se unen a los llamados para asegurar que en estos espacios se garantice la representación efectiva de trabajadores y líderes sindicales mediante la interlocución directa con las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos laborales en el país, así como a cesar toda forma de hostigamiento y persecución en contra de personas trabajadoras, sindicalistas y defensoras de derechos laborales, reparando adecuadamente en los casos que corresponda¹⁴¹.

85. La Comisión y la REDESCA notan que la situación política del país sigue generando un profundo impacto en la debida garantía del derecho a la libertad académica y a la autonomía universitaria. Así, durante el 2021 y 2022 se siguieron recibiendo denuncias sobre persecuciones y detenciones arbitrarias en contra de estudiantes y miembros de la comunidad académica por razones políticas, junto a medidas regresivas en relación con la autonomía universitaria y condiciones laborales del cuerpo docente

¹³⁴ DW, Trabajadores públicos de Venezuela siguen reclamando pagos, 11 de agosto de 2022; Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad social en julio de 2022, 1 de junio de 2022; Voz de América, Tras protestas, Maduro destituye a jefe de oficina ONAPRE que fija salarios en Venezuela, 12 de agosto de 2022

¹³⁵ DW, El Estado venezolano es investigado por presunta violación de la libertad sindical, 25 de agosto de 2022; Aula abierta, Aula Abierta y sociedad civil rechazan ataques del TSJ contra autoridades universitarias, 19 de septiembre de 2022; Voz de América, Protestas del sector educativo se dispararon el mes pasado en Venezuela, 20 de septiembre de 2022

¹³⁶ Movimiento Vinotinto, La detención de Douglas González y la sistemática persecución a sindicalistas en Venezuela, 12 de agosto de 2022

¹³⁷ El Nacional, Gremios exigen a Maduro políticas que recuperen sus condiciones laborales, 15 de febrero de 2022

¹³⁸ Swissinfo, Maduro ratifica a la OIT su "disposición plena" de proteger a la clase obrera, 11 de abril de 2022; El Universal, OIT: Es vital recuperación del valor del salario en Venezuela, 23 de octubre de 2022

¹³⁹ Información proporcionada por Alianza para la defensa de los DDHH Laborales, Reunión con REDESCA, 13 de abril de 2022; Swissinfo, Maduro ratifica a la OIT su "disposición plena" de proteger a la clase obrera, 11 de abril de 2022

¹⁴⁰ Información recibida por la REDESCA remitida por OSC de Venezuela. Resumen Jornada Diálogo Social Tripartito de la OIT en Venezuela. Julio de 2022

¹⁴¹ Movimiento Vinotinto, Comunicado de 105 activistas, sindicales y organizaciones del sociedad civil tras visita de la OIT a Venezuela, 25 de mayo de 2022

– incluyendo su derecho a un salario digno¹⁴²-, mediante las cuales se continúa precarizando su situación¹⁴³. Al respecto, la REDESCA ha recibido información de que desde el 2004 el Estado tendría una práctica de imposición unilateral de las tablas salariales, que ha resultado en que, a pesar de los distintos ajustes, los salarios sean insuficientes para adquirir siquiera la canasta básica. Dicha situación se seguiría evidenciando con el aumento salarial decretado el 15 de marzo de 2022¹⁴⁴. En este marco se resalta con preocupación que existiría un patrón de exclusión de actores de la comunidad académica por razones políticas al momento de discutir asuntos directamente relacionados con sus labores y condiciones¹⁴⁵.

86. En relación con la educación básica y media, la REDESCA observa que la precarización laboral y de las instituciones educativas habría resultado en una gran fuga de personal docente, en las que incluso se ha afirmado que se ha perdido el 60% del mismo¹⁴⁶, y con ello, el derecho de la educación para futuras generaciones. Así mismo, se toma nota de que permanecen los efectos de la pandemia, mediante los que se afectaron las trayectorias escolares de niños, niñas y adolescentes. A razón de esta situación, se mantuvo una tendencia a la baja de la cobertura educativa desde 2019, en la que para 2022 hubo 190.000 estudiantes inscritos menos comparados con el período 2020-2021. Ello siendo agravado por el hecho de que entre este último período y el período 2019-2020 ya se había disminuido la cobertura en 550.000 estudiantes (siendo el mayor impacto para NNA de 3 a 17 años)¹⁴⁷.

87. Por su parte, si bien se saluda el reconocimiento del deterioro de los planteles educativos, el mandato ve con preocupación la militarización¹⁴⁸ y posible politización que se estaría dando de los mismos a través de la implementación del programa de las brigadas comunitarias y militares (Bricomiles), mediante el cual se habría buscado a restaurar algunas escuelas y hospitales¹⁴⁹. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil indicaron a la REDESCA que han tenido conocimiento de que posterior a que funcionarios de cuerpos castrenses han contribuido en algunos reparos de algunas escuelas, han permanecido allí, con lo que se realizaría un control político sobre docentes, padres y estudiantes¹⁵⁰.

¹⁴² Aula Abierta (24 de marzo de 2022), Las nuevas tablas salariales impuestas unilateralmente al sector #UniVe afectan los derechos humanos de los trabajadores universitarios en Venezuela. Twitter: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1507080016697438208?s=20&t=IUM4NmF7GJYd41-pFTBLxw>

¹⁴³ REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, párr. 1636; Aula Abierta (24 de marzo de 2022), Las nuevas tablas salariales impuestas unilateralmente al sector #UniVe afectan los derechos humanos de los trabajadores universitarios en Venezuela. Twitter: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1507080016697438208?s=20&t=IUM4NmF7GJYd41-pFTBLxw>; Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. 2022. Reporte sobre la situación de las universidades venezolanas, agosto. Fecha: 02/09/2022. [Documento en línea]. Disponible en: uladdhh.org.ve/index.php/2022/09/01/situacion-de-las-universidades-en-venezuela-reporte-mensual-agosto-2022/

¹⁴⁴ Aula Abierta, Resumen Ejecutivo: Imposición salarial al sector universitario en Venezuela, marzo 2022.

¹⁴⁵ REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, párr. 1642; Aula Abierta, RESUMEN EJECUTIVO: IV CONVENCIÓN COLECTIVA ÚNICA DEL SECTOR UNIVERSITARIO: VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, ACADÉMICA Y DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO EN VENEZUELA, 25 de agosto de 2021.

¹⁴⁶ REDESCA, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de Venezuela, 7 de noviembre de 2022

¹⁴⁷ ENCOVI, Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida 2022, Noviembre de 2022

¹⁴⁸ REDESCA, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de Venezuela, 2 de noviembre de 2022; Voz de América, Venezuela: gremio de la educación advierte sobre presunta “militarización” de las escuelas, 25 de julio de 2022

¹⁴⁹ Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, Desplegarán BRICOMILES en todo el país para rehabilitar infraestructura de salud y educación, 20 de junio de 2022; Infobae, Civiles y militares comienzan a reparar los centros de salud en Venezuela, 16 de julio de 2022; Swissinfo, Venezuela, donde los voluntarios reparan las escuelas y los centros de salud, 11 de agosto de 2022

¹⁵⁰ REDESCA, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de Venezuela, 2 de noviembre de 2022

VI. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN

88. La grave situación de derechos humanos en Venezuela afecta de manera generalizada a la población, pero tiene impactos diferenciados en aquellas personas que padecen discriminación estructural e histórica, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), personas afrodescendientes y pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional. Por tal motivo, la CIDH hace las siguientes consideraciones particulares a estos grupos y personas.

Mujeres

89. Las mujeres en Venezuela continúan enfrentando desafíos para llevar una vida libre de violencia y para acceder a servicios integrales de salud que sólo ellas necesitan, lo que dificulta el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Ello, en un contexto marcado por la discriminación basada en el género y por la legislación restrictiva en materia de interrupción voluntaria del embarazo.

90. En 2022 se publicó la reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta reforma introdujo cambios positivos, por ejemplo: reconoce nuevas formas de violencia de género, favorece el acceso a recursos judiciales y medidas de protección y seguridad, fortalecen los servicios de procuración de justicia y atención integral a víctimas, crea la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁵¹.

91. No obstante, la reforma eliminó la mención expresa de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (la Convención de Belém do Pará), ratificada por el Estado en 1995, como uno de los instrumentos de protección cuyos derechos habrían de ser protegidos bajo el amparo de la citada Ley¹⁵².

92. También en relación con la violencia contra las mujeres, en el 2022, el Ministerio Público publicó por las cifras de femicidios a nivel nacional, algo que no ocurría desde 2016. En este aspecto, indicó que en el periodo 2017-2022 se registraron 1.008 casos de femicidios consumados y frustrados¹⁵³. Por estos hechos se presentaron 1.073 acusaciones; se solicitaron 412 órdenes de aprehensión; y se otorgaron 276.319 medidas de protección a mujeres en riesgo¹⁵⁴.

93. En este aspecto, organizaciones de la sociedad civil registraron 131 femicidios a nivel nacional en el primer semestre de 2022¹⁵⁵, así como 817 víctimas de violencia basada en género. La mayoría de los casos de violencia ocurrieron en entornos familiares o de pareja¹⁵⁶. Los Estados de Zulia,

¹⁵¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. [No 6.667 Extraordinario](#). 16 de diciembre 2021

¹⁵² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. [No 6.667 Extraordinario](#). 16 de diciembre 2021

¹⁵³ Ministerio Público Venezolano [@MinpublicoVEN], 4 de agosto 2022, [\[Tweet\]](#), Twitter.

¹⁵⁴ Ministerio Público Venezolano [@MinpublicoVEN], 4 de agosto 2022, [\[Tweet\]](#), Twitter.

¹⁵⁵ Utopix. [Julio de 2022: Son 20 casos para un total de 131 femicidios en siete meses](#), 7 de septiembre 2022

¹⁵⁶ OVV. [Agosto ha sido el mes con más muertes violentas y agresiones en Falcón, 20 de septiembre 2022](#); Codehciu. [Informe de Codehciu alerta sobre un aumento de la violencia basada en género en los estados de Bolívar, Monagas y Delta Amacuro, 30 de junio 2022](#); véase también COFAVIC, [Cifras de Violaciones de Derechos Humanos, septiembre de 2022](#).

Bolívar y Falcón figuran como las regiones con mayor incidencia, registrando además un aumento porcentual en comparación con el 2021¹⁵⁷.

94. De otra parte, este año persistieron las falencias en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva¹⁵⁸. En el primer trimestre del año, el sistema sanitario público alcanzó una escasez de anticonceptivos del 61,7%. En el mismo periodo, centros obstétricos reportaron un 62% de servicios inoperativos o con graves fallas, impidiendo que un 55,8% de las embarazadas recibieran atención adecuada. Lo anterior genera mayores riesgos para la salud de las adolescentes, quienes representaban un 24,7% del total de embarazadas¹⁵⁹.

95. A criterio de la CIDH, la eliminación expresa de la Convención de Belém do Pará de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia evidencia el desinterés del Estado en atender sus obligaciones internacionales en el ámbito interamericano. En este sentido, insta a observar las obligaciones adquiridas a la luz de este instrumento, así como a implementar esta ley con apego a dichas obligaciones y a las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso López Soto y otros vs. Venezuela¹⁶⁰.

96. La Comisión saluda que el Ministerio Público haya dado a conocer las cifras oficiales de feminicidios a nivel nacional. Además, reitera la importancia de producir y recopilar estadísticas integrales, desagregadas, confiables y actualizadas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia de género contra las mujeres. Estas informaciones deben ser públicas y de fácil acceso¹⁶¹. Asimismo, recuerda al Estado su obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y garantizar que las víctimas o aquellas que estén en riesgo de ser sufrir violencia, tengan acceso a medidas de protección y garantías judiciales efectivas¹⁶².

97. Adicionalmente, la Comisión resalta que la falta de acceso a servicios e insumos de salud que sólo las mujeres y personas con capacidad de gestión requieren podría configurar una afectación al principio de igualdad y no discriminación, además de afectar sus derechos a la integridad física, psíquica y moral⁸¹. Es preciso eliminar las barreras de *jure* y de *facto* que impiden acceder a servicios de salud sexual, reproductiva y materna⁷⁹, así como a revisar su legislación restrictiva en materia de interrupción voluntaria del embarazo⁸⁰.

Personas defensoras de derechos humanos

98. La situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela ha sido una constante preocupación para la CIDH por la violencia que enfrentan y el contexto adverso para ejercer su

¹⁵⁷ OVV. Agosto ha sido el mes con más muertes violentas y agresiones en Falcón, 20 de septiembre 2022; Codehciu. Informe de Codehciu alerta sobre un aumento de la violencia basada en género en los estados de Bolívar, Monagas y Delta Amacuro, 30 de junio 2022

¹⁵⁸ CIDH. Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela, párrs. 158 y 184

¹⁵⁹ HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Venezuela, marzo 2022, p. 36. Ver también, CECODAP, Organizaciones advierten que educación y acceso a la salud sexual para adolescentes son obligatorias, 21 de Abril de 2022

¹⁶⁰ Corte IDH. Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 362.

¹⁶¹ CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1 Estándares y recomendaciones. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr 15-7

¹⁶² OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), artículo 7 y

rol de defensa, en el que predominan intensas campañas de desprestigio, estigmatización y actos de hostigamiento como retaliación a esta actividad.

99. Esta preocupación es compartida por La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos creada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En 2022, este organismo expresó preocupación por la persecución e intimidación contra quienes trabajan en las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras de los derechos humanos¹⁶³.

100. Del mismo modo, la Oficina del Alto Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas ha expresado preocupación por la situación de personas defensoras de derechos humanos en el país. En este aspecto, indicó que desde septiembre de 2021 hasta marzo de 2022 se registraron 24 casos de estigmatización de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otros miembros de la sociedad civil por parte de agentes del Estado en redes sociales o discursos públicos¹⁶⁴.

101. Si bien este año se registró una disminución de ataques a las personas y organizaciones que defienden derechos humanos, la sociedad civil continúa registrando cifras preocupantes. Según el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), el primer semestre de año se registraron 214 ataques en las siguientes modalidades: estigmatización (146), intimidación y hostigamiento (45); amenaza (15); ataques digitales (2); judicialización (2); otros (5)¹⁶⁵.

102. Por su lado, en 2022, la organización Comité de Familiares de Víctimas del Caracas (COFAVIC) registró 341 ataques a personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil. De estos, hubo 60 actos de intimidación, 56 de hostigamiento, 54 de difamación y estigmatización, 29 de censura, 28 de detención arbitraria, 23 de ataques a medios digitales, 19 de amenaza de detención o judicialización y 72 de otros tipos¹⁶⁶.

103. El 4 de mayo de 2022, la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional dio a conocer el anteproyecto de "Ley de Cooperación Internacional", mismo que se encuentra en proceso de discusión. El anteproyecto contempla la prohibición, suspensión, restricción o eliminación de las organizaciones de la sociedad civil que "directa, o indirectamente, promuevan o participen con otras asociaciones, organizaciones, gobiernos u organismos internacionales, en la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra la República"¹⁶⁷.

104. El 11 de mayo de 2022, funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en el estado Carabobo habría detenido arbitrariamente por varias horas al dirigente sindical Jairo Marín el 11 de mayo, por parte de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en el estado Carabobo con el fin de evitar la realización de una asamblea de trabajadores, convocada e impulsada por el mismo¹⁶⁸.

¹⁶³ ONU, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/51/43, 20 de septiembre de 2022, párr. 9.

¹⁶⁴ OACNUDH, Actualización de la Alta Comisionada sobre la República Bolivariana de Venezuela, 12 de marzo de 2022.

¹⁶⁵ Centro para los Defensores y la Justicia, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer Semestre 2022, 25 de Julio de 2022, p. 4.

¹⁶⁶ COFAVIC, Cifras de Violaciones de Derechos Humanos, septiembre de 2022.

¹⁶⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No.130/22, La CIDH y la RELE urgen a Venezuela no aprobar el anteproyecto de "Ley de Cooperación Internacional", 8 de junio de 2022.

¹⁶⁸ El Nacional, DGCIM detuvo por varias horas a trabajador de Corpoelec por convocar asamblea de trabajadores, denuncia CUTV, 11 de mayo de 2022; Tribuna Popular, Contrainteligencia militar detiene a dirigente sindical para impedir asamblea de trabajadores de Corpoelec en Carabobo, 11 de mayo de 2022.

105. El 16 de mayo, los defensores Marino Alvarado y Alfredo Infante recibieron la notificación de la demanda por difamación interpuesta por el gobernador del estado Carabobo. De acuerdo con información suministrada, esta demanda habría sido interpuesta en respuesta a un informe donde se denunciaban presuntas ejecuciones extrajudiciales¹⁶⁹. Seis días después, los defensores y el gobernador habrían llegado a un acuerdo de conciliación, por lo que se retiró la demanda¹⁷⁰.

106. El 18 de mayo integrantes de la policía del estado de Barinas irrumpieron en la Casa de la Cultura en el municipio de Obispos, mientras se realizaba un conversatorio de derechos humanos dirigido por la Fundación de Derechos Humanos de Los Llanos (Fundehullan)¹⁷¹.

107. El 30 de junio de 2022, ocurrió el asesinato del líder indígena Uwottuija Virgilio Trujillo, integrante de la Organización Indígena Piaroas Unidos del Sipapo (Oipus) en el estado de Amazonas¹⁷². De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, el líder denunció la presencia de grupos armados irregulares y las actividades ilegales desarrolladas en el territorio indígena de Autana. Tras su muerte otros líderes de la comunidad habrían sido objeto amenazas e intimidación¹⁷³.

108. El 21 de junio de 2022 se cumplió un año de la privación de la libertad del defensor Javier Tarazona, director de la organización Fundaredes, quien hasta la fecha estaría a la espera de la apertura de juicio siendo acusado por los delitos de “instigación al odio”, “traición a la patria” y “terrorismo”¹⁷⁴.

109. El 4 de julio de 2022, agentes del SEBIN detuvieron al dirigente sindical Alcides Brancho. Al día siguiente, en circunstancias similares, agentes de este cuerpo de seguridad detuvieron al sindicalista Emilio Negrin. Del mismo modo, el 7 de julio, fue detenido el trabajador humanitario y sindicalista Gabriel Blanco. Los tres defensores fueron imputados con delitos previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y presentados ante tribunales con competencia especial en terrorismo¹⁷⁵.

110. El 24 de agosto del 2022, la defensora Ana Leonor Acosta y los defensores Kelvin Zambrano y Alonso Medina Rosa fueron informados de que se adelanta un proceso en su contra por parte de la División Antiterrorismo del Cuerpo de Investigaciones Científica, Penales y Criminalísticas (CICPC), luego de que a uno de ellos se le impidiera la salida del país. De acuerdo con la información suministrada, esta investigación estaría motivada por la publicación del último informe de la organización Coalición por

¹⁶⁹ Amnistía Internacional, [Acción urgente defensores venezolanos enfrentan criminalización](#), 23 de mayo de 2022;

¹⁷⁰ Amnistía Internacional, [Acción urgente pacto de conciliación en la demanda contra defensores de los derechos humanos](#), 24 de junio de 2022.

¹⁷¹ Espacio Público, [Funcionarios de PoliBarinas hostigaron y amenazaron con detener a director de ONG Fundehullan](#), 19 de mayo de 2022; Monitoreamos, [Denuncian que Policía de Barinas hostigó a defensores de DDHH en el municipio Obispos](#), 18 de mayo de 2022.

¹⁷² Cuenta de Twitter de CIDH (@CIDH) [5 de julio 2022](#).

¹⁷³ Centro para los Defensores y la Justicia, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer Semestre 2022](#), 25 de Julio de 2022, p. 10.

¹⁷⁴ OACNUDH, [Actualización de la Alta Comisionada sobre la República Bolivariana de Venezuela](#), 12 de marzo de 2022; Infobae, [El régimen de Nicolás Maduro difirió el comienzo del juicio al activista venezolano Javier Tarazona detenido hace más de un año](#), 26 de julio de 2022.

¹⁷⁵ Defiende Venezuela, [Civilis Derechos Humanos, Acceso a la Justicia EXODO y PROVEA, Alerta Víctima: Gabriel Blanco](#), 8 de julio de 2022, en archivo de la CIDH; Monitoreamos, [En 72 horas detuvieron a siete activistas de DDHH, dirigentes sindicales y militantes de BR](#), 7 de julio de 2022; Infobae, [El régimen de Maduro detuvo al defensor de derechos humanos Gabriel Blanco: es el séptimo activista detenido en tres días](#), 7 de julio de 2022;

los Derechos Humanos y la Democracia el 27 de junio de 2022. En dicho informe se denuncian presuntos casos de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes¹⁷⁶.

111. La situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela no ha variado sustancialmente en comparación con años anteriores. Quienes defienden derechos humanos en el país siguen enfrentando un entorno de estigmatización e intensos hostigamientos consecuencia de su trabajo. Resulta especialmente preocupante la instrumentalización de la legislación “contra el odio” o “antiterrorista” o de “cooperación internacional” para criminalizar directa o indirectamente las actividades de defensa.

112. La CIDH reitera la importancia que la labor de las personas defensoras tiene para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y el papel protagónico que representan en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia. En ese sentido, recuerda que es obligación de los Estados de proteger integralmente el derecho a defender los derechos. Por tanto, es indispensable y urgente que el Estado se abstenga de generar un ambiente hostil y, por el contrario, promueva una cultura de derechos y un ambiente libre de violencia y amenazas; reconozca el valor y la importancia del trabajo de las personas defensoras e investigue de forma seria y efectiva cualquier violación de derechos humanos en su contra.

Personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional provenientes de Venezuela¹⁷⁷

113. La crisis institucional y de derechos humanos en Venezuela ha provocado un desplazamiento de personas en la región nunca antes visto en dimensión y temporalidad. De 2015 a 2022 más de 7.100.100 personas han salido de Venezuela, de las cuales 5.960.556 se han desplazado a países de América Latina y el Caribe. Los mayores países de acogida de personas provenientes de Venezuela son: Colombia, con 2,5 millones; Perú, con 1,5 millones; Estados Unidos, con 545.000 (contabilizados a agosto de 2021); Ecuador con 502.200; y Chile con 448.000¹⁷⁸.

114. Aunque existen buenas prácticas en la región, la ausencia de una respuesta estatal coordinada bajo la responsabilidad ha facilitado situaciones de violencia y discriminación en distintos niveles, especialmente en contra de las personas pertenecientes a grupos que padecen discriminación estructural e histórica, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), personas afrodescendientes y pueblos indígenas, así como personas con discapacidad y personas mayores¹⁷⁹.

115. Durante el desplazamiento, las personas que salen de Venezuela se enfrentan a situaciones de violencia y discriminación que ponen en riesgo sus derechos a la vida e integridad personal, entre ellos, el accionar de actores de riesgo es el accionar de diferentes actores armados transfronterizos,

¹⁷⁶ OMCT, [Venezuela: Acoso judicial contra abogados de derechos humanos](#), 7 de septiembre de 2022; El Nacional, [Abogados venezolanos impulsaron denuncia gremial por caso del activista Alonso Medina Roa](#), 27 de agosto de 2022; Swissinfo, [Autoridades prohíben salida de Venezuela a abogado defensor de opositores](#), 24 de agosto de 2022.

¹⁷⁷ Dada la dimensión del desplazamiento forzoso, la CIDH ha decidido elaborar documentos específicos sobre la situación de las personas migrantes, refugiadas y en necesidad de protección internacional proveniente de Venezuela. En esta sección se presentan sin ánimo exhaustivo algunos desafíos de protección.

¹⁷⁸ Plataforma R4V, [Refugiados y Migrantes de Venezuela](#), 2022.

¹⁷⁹ CIDH. Resolución 2/18. [Migración forzada de personas venezolanas](#). 14 de marzo de 2018.

grupos de delincuencia, y en ocasiones de autoridades que hacen uso excesivo de la fuerza en controles fronterizos¹⁸⁰.

116. Los riesgos a sufrir violencia y discriminación durante el trayecto y en los países de destino aumentan por cuenta de los discursos estigmatizantes que denotan xenofobia y racismo. Estos discursos, que se hacen más notorios en contextos electorales, reproducen estereotipos negativos y suelen culpar a las personas migrantes de los índices de violencia y desempleo¹⁸¹.

117. Adicionalmente, en los países de acogida, las personas provenientes de Venezuela enfrentan obstáculos normativos que les impiden disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. Algunas políticas públicas de la región condicionan el acceso a los DESCA al estatus migratorio, perjudicando a las personas provenientes de Venezuela que enfrentan grandes dificultades para tener un estatus migratorio regular debido a la falta de documentación exigida o por los costos de los trámites. Como consecuencia de ello, en ocasiones las personas terminan experimentando desafíos semejantes a aquellos que las forzaron a huir de Venezuela¹⁸².

118. De otra parte, la mayoría de los Estados americanos garantizan la adquisición automática de la nacionalidad por nacimiento en el territorio, salvo en los casos de Colombia, Chile, República Dominicana, Surinam y Guayana¹⁸³. Como las personas venezolanas enfrentan dificultades para acceder a un estatus migratorio regular y documentos de identificación vigentes que acrediten su nacionalidad, sus hijas e hijos nacidos en estos territorios corren riesgo de apatridia¹⁸⁴.

119. Otro obstáculo para el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación es la observancia del debido proceso en los procedimientos sancionatorios que puedan conducir a expulsiones, así como en aquellos previstos para el reconocimiento de la condición de persona refugiada y otros mecanismos de protección complementaria. Los casos de “devoluciones en caliente” en las fronteras sin que se garantice el debido proceso, así como las expulsiones colectivas de personas, prohibidas por el derecho internacional, resultan especialmente graves porque pueden acarrear violaciones a los derechos a la vida e integridad¹⁸⁵.

120. La Comisión Interamericana considera que este desplazamiento representa una estrategia de supervivencia y por tanto requiere de una respuesta efectiva, holística y coordinada de los Estados de la región bajo la responsabilidad compartida y el respeto y la garantía de los derechos humanos. En este sentido, es preciso que los Estados reconozcan prima facie la condición de refugiado a las personas provenientes de Venezuela en consonancia con la Declaración de Cartagena.

¹⁸⁰ CIDH. Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. 14 de marzo de 2018.

¹⁸¹ CIDH. Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. 14 de marzo de 2018.

¹⁸² Plataforma R4V, Encuesta regional de desalojos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, 2021.

¹⁸³ Se resalta, no obstante, que estos países han adoptado medidas para prevenir la apatridia, particularmente de personas provenientes de Venezuela. Por ejemplo, el Estado colombiano expidió la Ley 1997 de 2019 y la Resolución 8470 de 2019, donde se reconoció la nacionalidad colombiana a las niñas y niños hijos de padres venezolanos que hayan nacido en Colombia desde el 1 de enero de 2015. En el caso de Chile, la Corte Suprema ha ordenado la rectificación registral de niñas y niños nacidos en Chile basándose en los criterios de residencia y ánimo de permanencia. Además, como resultado de una acción judicial, la Corte Suprema de Justicia incentivó en 2017 la creación de una política pública denominada “Chile Reconoce”. Esta política ha permitido que las niñas y niños nacidos en Chile hijos de padres venezolanos en situación irregular sean reconocidos como nacionales chilenos y no estén en riesgo de apatridia.

¹⁸⁴ UNHCR/ACNUR, DIRECTRICES SOBRE LA APATRIDIA NO. 1: La definición de “Apátrida” en el artículo 1(1) de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, HCR/GS/12/01, 20 de febrero de 2012, pág. 2.

¹⁸⁵ ONU, Informe sobre las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y mar, A/HRC/47/30, 12 de mayo de 2021, párr. 81.

Personas Privadas de Libertad

121. La situación de las personas privadas de libertad (PPL) en Venezuela se presenta como una de las más graves en la región. Esta se caracteriza principalmente por una falta de estadísticas oficiales actualizadas, dualidad de sistemas penitenciarios, hacinamiento y empleo excesivo de la prisión preventiva. Además, se presentan actos de corrupción tanto en las prisiones como en los centros de detención policial, y se registra la falta de control efectivo de las cárceles por parte de las autoridades, lo cual deriva en la existencia de sistemas de “autogobierno” así como favorece la existencia de violencia intracarcelaria.

122. Uno de los principales desafíos que obstaculizan la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela es la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. Uno oficial, que a marzo de 2022 alojaba a 32.200 personas¹⁸⁶ en 52 centros de reclusión -35 masculinos, una cárcel de mujeres y 16 anexo femeninos- a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva¹⁸⁷, que a la misma fecha albergaría a 35.000 personas¹⁸⁸.

123. De forma reiterada, la Comisión no ha podido acceder a datos oficiales sobre la población privada de la libertad en el 2022. No obstante, reitera la extrema gravedad de esta situación puesto que, según datos de las organizaciones de la sociedad civil, varias personas permanecen en espacios de detención preventiva durante años, a pesar de que los mismos no están adecuados para alojar personas por más de 48 horas¹⁸⁹. Por su parte, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario argumenta que la protección de los derechos de estas personas no está bajo su responsabilidad, aduciendo que se trata de responsabilidad de la policía¹⁹⁰.

124. El Estado ha adoptado medidas para reducir el hacinamiento, como la instalación de la Comisión para la Reforma del Poder Judicial, cuyo objetivo prioritario consiste en la disminución del hacinamiento en los centros de detención preventiva¹⁹¹. A su vez, el Tribunal Supremo de Justicia ha anunciado excarcelaciones para descongestionar los centros de detención, sin que se conozca la cantidad de personas beneficiarias¹⁹².

125. A pesar de estas medidas, los centros de detención venezolanos continúan presentando sobrepoblación. De acuerdo con información de organizaciones de la sociedad civil, a marzo de 2022, la ocupación carcelaria era de 32.200 personas, mientras que la capacidad de las instalaciones penitenciarias es de 20.438 personas. Estas cifras indicarían que el nivel de sobrepoblación es del 58%¹⁹³. Igualmente, los datos disponibles indican que al finalizar el 2021, la ocupación en los centros de detención preventiva

¹⁸⁶ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP).

¹⁸⁷ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV. B “Venezuela”, 2021, párr. 202.

¹⁸⁸ World Prison Brief, World Prison Brief data – Venezuela, 2022.

¹⁸⁹ OVP, Informe Anual 2021: la crisis del sistema penitenciario un reflejo del abandono del Estado, 2021, p. 53.

¹⁹⁰ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV. B “Venezuela”, 2021, párr. 202.

¹⁹¹ Una Ventana a la Libertad (UVL), Proyecto de monitoreo – Informe final 2021, 2022, p. 42.

¹⁹² En este sentido, ver: Noticias por el mundo, Gobierno reconoce sobrepoblación en cárceles y ordena excarcelaciones, 14 de agosto de 2022; Swissinfo, Justicia venezolana autoriza excarcelaciones y busca reducir número de presos, 14 de agosto de 2022; Notitarde, TSJ autorizó excarcelaciones y busca reducir número de presos, 14 de agosto de 2022; y Publimetro, Venezuela ordena excarcelaciones por la sobrepoblación en las prisiones, 15 de agosto de 2022.

¹⁹³ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

era de 16.595, mientras que la capacidad de dichas instalaciones es de 10.310 personas, lo que indica un nivel de sobrepoblación de 61%¹⁹⁴.

126. Una situación que contribuye al hacinamiento es el uso excesivo de la prisión preventiva. Según datos de organizaciones de la sociedad civil, del total de personas detenidas en centros penitenciarios, el 53% se encuentran sujetas a prisión preventiva. Los mismos datos indican que el uso excesivo de la prisión preventiva deriva principalmente de la falta de juzgamiento en plazo razonable causado por el retardo procesal, que se sería del 70% aproximadamente¹⁹⁵.

127. Otro obstáculo para el respeto y la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad es la existencia de actos de corrupción al interior de las cárceles y los centros de detención policial. De acuerdo con denuncias públicas, las personas detenidas son obligadas a abonar sumas de dinero para acceder a: i) alimentos, los cuales son revendidos por el personal penitenciario; ii) agua potable; iii) artículos de aseo personal iv) visitas conyugales; v) visitas de niñas y niños; y, vi) traslados a tribunales u hospitales¹⁹⁶.

128. A lo anterior, se le adiciona el pago de una protección denominada “causa” que garantizaría la protección de la vida e integridad personal de las personas encarceladas, por un costo de USD\$ 5 semanales o USD\$ 50 mensuales. En este caso, la falta de pago podría derivar en que las personas sean sometidas a actos tortura o incluso víctimas de homicidio. Dichos actos serían cometidos tanto por personal penitenciario como por funcionarios judiciales¹⁹⁷.

129. Otro problema recurrente en las cárceles venezolanas es la falta de control efectivo de los centros de detención por parte del Estado. Según datos aportados por organizaciones de la sociedad civil durante el 2022, algunos centros penitenciarios continúan siendo controlados totalmente por las personas privadas de libertad, quienes han organizado un autogobierno con escalafones de labores dirigidos por líderes denominados “pranes”, y toman decisiones vinculadas, por ejemplo, con los traslados, custodia y alimentación, entre otras¹⁹⁸. Esta situación afectaría al 59% de la población reclusa, así como al personal penitenciario¹⁹⁹.

130. En el 2022 hubo varios incidentes que demuestran la falta de control efectivo. El 1 de mayo se dio un motín en el Centro de Coordinación Policial de la Policía Nacional Bolivariana de Carabobo, motivado por el fallecimiento de una persona detenida y el reclamo ante malas condiciones de detención²⁰⁰. El 30 de mayo, tuvo lugar un motín en el Centro Penitenciario de Oriente ubicado en Maturín (Monagas),

¹⁹⁴ Una Ventana a la Libertad (UVL), Proyecto de monitoreo – Informe final 2021, 2022, p. 42.

¹⁹⁵ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

¹⁹⁶ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

¹⁹⁷ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

¹⁹⁸ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

¹⁹⁹ CIDH, Audiencia pública “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

²⁰⁰ Comunicado del Observatorio Venezolano de Prisiones. Cuenta de Twitter del OVP (@oveprisiones). Publicación del 19 de julio de 2022. Además, CIDH, Información aportada por el OVP a la CIDH mediante correo electrónico, Mayo de 2022, Archivo de la CIDH.

que resultó en la muerte de dos personas privadas de libertad²⁰¹. El 1 de julio, tuvo lugar un enfrentamiento en la sede de la Policía Nacional Bolivariana de Guanare²⁰².

131. Las condiciones de detención continúan siendo críticas, presentando riesgos a la vida e integridad de las personas privadas de la libertad. Dichas condiciones se caracterizan principalmente por atención médica negligente y dificultades en el acceso a alimentación y al agua potable y a medicamentos, los cuales tienen que ser suministrados por los familiares²⁰³.

132. En cuanto a las dificultades en el acceso a alimentación, según datos recibidos durante audiencia pública realizada en el ámbito del 183 Período de Sesiones, la desnutrición se presenta como la primera causa de muerte en detención. En particular, desde 2017 hasta enero 2022, la desnutrición ha provocado el fallecimiento de 399 personas detenidas en centros penitenciarios. Además, cerca del 70% de la población carcelaria presentaría desnutrición²⁰⁴.

133. Las mujeres continúan enfrentándose a condiciones de detención caracterizadas por falta de infraestructura que responda a sus necesidades, ausencia de atención de su salud sexual y reproductiva, y falta de provisión de elementos de higiene. Además, al igual que ha ocurrido en años anteriores, durante el 2022, se habría registrado actos de violencia sexual en perjuicio de mujeres privadas de libertad, tanto por parte de funcionarios como de otros hombres encarcelados²⁰⁵. De manera particular, en el caso de las mujeres, se ha documentado que incluso son forzadas a actos de violencia sexual para acceder a alimentos²⁰⁶.

134. La Comisión reitera su preocupación por las condiciones de detención que caracterizan las cárceles venezolanas y los riesgos particulares que enfrenta las mujeres y las personas con discapacidad o enfermedades. El uso excesivo de la prisión preventiva, la dualidad del sistema penitenciario, la corrupción y la falta de control sobre los albergues constituyen problemas recurrentes que impiden el diseño de soluciones efectivas para mejorar la situación de las personas privadas de libertad.

Niñas, Niños y Adolescentes

135. La situación de niñas, niños y adolescentes (NNA) en Venezuela continúa siendo delicada debido al débil funcionamiento del Sistema Nacional de Protección (SNP), el contexto de abandono y violencia, la alta tasa de embarazo infantil, y la falta de acceso a derechos sexuales y reproductivos. La

²⁰¹ En este sentido, UVL, [Monagas | Habitantes reportan motín en cárcel de La Pica](#), 31 de mayo de 2022; Tal cual digital, [Dos muertos y seis reclusos heridos tras motín en cárcel de La Pica](#), 31 de mayo de 2022; y Eldiario, [Dos muertos y seis heridos dejó un motín en la cárcel La Pica de Monagas](#), 1 de junio de 2022.

²⁰² Comunicado del Observatorio Venezolano de Prisiones. Cuenta de Twitter del OVP (@oveprisiones). [Publicación del 1 de mayo de 2022](#).

²⁰³ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela](#)", 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

²⁰⁴ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela](#)", 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. Además, ver: OVP, [Infografía - Sin sus familiares más presos venezolanos morirían de hambre y sed](#), 30 de agosto de 2022.

²⁰⁵ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela](#)", 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. Además, ver: OVP, [Infografía - ¿Quién protege la vida y dignidad personal de las mujeres privadas de libertad en Venezuela?](#), 3 de mayo de 2022.

²⁰⁶ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela](#)", 183 periodo ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2022. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. Además, ver: OVP, [Infografía - Sin sus familiares más presos venezolanos morirían de hambre y sed](#), 30 de agosto de 2022.

falta de producción y difusión de información oficial sobre las necesidades de protección de NNA también es un obstáculo para el respeto y la garantía de sus derechos.

136. Actualmente, las estructuras del SNP, ente rector para la protección de NNA, se encuentran debilitadas, con presupuestos y recursos limitados y falta de personal. Como consecuencia de ello, se ve afectada su capacidad de intervención, atención y respuesta. Adicionalmente, el país no cuenta con un sistema de datos estadísticos oficiales que permitan conocer las proporciones de los problemas que afectan a esta población²⁰⁷.

137. Conforme a información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNIFEC), más de tres millones de NNA se encuentran en necesidad de asistencia humanitaria en Venezuela²⁰⁸. En este contexto, organizaciones de la sociedad civil han advertido que existe opacidad respecto de la inversión pública en políticas y programas de niñez y adolescencia, incluyendo programas de atención humanitaria²⁰⁹.

138. La crisis socioeconómica que atraviesa Venezuela ha generado dificultades en el acceso a servicios básicos de salud, nutrición, agua, saneamiento e higiene²¹⁰. Según reportes de organismos de sociedad civil, al menos un millón setecientos mil niñas y niños menores de 5 años están expuestos a riesgos para su salud debido al cierre de servicios de atención pediátrica, esquemas de vacunación incompletos por una reducción de cobertura y malnutrición²¹¹. Asimismo, las investigaciones sobre la situación nutricional reflejan que al menos un 34,8% de las niñas y niños menores de 5 años se encuentran en desnutrición crónica o retraso en el crecimiento²¹².

139. En relación con el acceso a servicios de salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por su sigla en inglés) ha advertido que Venezuela cuenta con la tasa de embarazo adolescente más alta de Sudamérica, con un promedio de 96 casos por cada 1.000 mujeres de entre 15 y 19 años, duplicando el promedio latinoamericano²¹³. Para hacer frente a esta situación, el Estado de implementar el Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Violencia basada en Género en 11 estados priorizados – en base a las tasas más altas de embarazo adolescente en el país – en articulación con el UNFPA²¹⁴.

140. En 2022 continuó el incumplimiento de las medidas cautelares otorgadas a favor NNA. Tal es el caso de las y los pacientes recién nacidos y sus progenitoras del Hospital Maternidad Concepción Palacios, y de NNA en espera de trasplantes y servicios del Hospital J. M. de los Ríos²¹⁵. Conforme reporta

²⁰⁷ CECODAP, Informe Somos Noticia. Capítulo Vulneraciones de los Derechos del Niño, Venezuela, 31 de mayo del 2022, p. 24 al 27. Ver También El Diario, "Respeto a los derechos de los niños: una deuda pendiente del Estado venezolano", 17 de julio del 2022

²⁰⁸ Unicef, Situation Report No. 1, Venezuela, 22 de Agosto 2022, p. 1

²⁰⁹ El Diario, "Respeto a los derechos de los niños: una deuda pendiente del Estado venezolano", 17 de julio del 2022.

²¹⁰ CIDH, Comunicado de prensa 106/20 - CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos, 8 de mayo de 2020.

²¹¹ HUMVEnezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Venezuela, marzo 2022, p. 36.

²¹² Unicef, Venezuela Highlights, Venezuela, 2022, p. 2. Ver también HUMVEnezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, Venezuela, marzo 2022, p. 32

²¹³ UNFPA, Venezuela cuenta con la tasa de embarazo adolescente más alta de Sudamérica, 19 de julio de 2022

²¹⁴ UNFPA, El sistema público de salud con apoyo del UNFPA y organizaciones inaugura consultas para el manejo clínico de la violencia sexual en centros de salud en sucre y quárico, 18 de julio de 2022

²¹⁵ CIDH, Resolución 13/19, MC No. 150/19 Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela, Venezuela, 18 de Marzo del 2019. Ver también CIDH, Resolución 43/19, MC No. 1039-17, Niños, niñas y adolescentes pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos respecto de Venezuela, Venezuela xx de

Amnistía Internacional, entre 2017 y 2022, más de 100 niños han fallecido en el Hospital J.M. de los Ríos, en su mayoría a la espera de trasplantes²¹⁶

141. Otro dado alarmante señala que las NNA continúan expuestas a situaciones de violencia sexual²¹⁷. En los primeros 8 meses de 2022, el Ministerio Público recibió 718 denuncias de abusos sexuales, lo que da un promedio de tres casos cada día²¹⁸. Sin embargo, se considera que hay un amplio subregistro de casos que no se denuncian, especialmente en regiones apartadas de la capital. Por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha documentado que niñas y adolescentes entre 11 y 17 años son amenazadas y obligadas a ejercer la prostitución y experimentan otras formas de violencia sexual²¹⁹.

142. Por último, las NNA continúan enfrentando grandes desafíos vivir y desarrollarse dentro de una familia, lo que se evidenciaría en el incremento en las cifras de abandono. Según reportes de organizaciones de sociedad civil, la cifra de NNA sin cuidado familiar, consecuencia de la migración, ronda los 841.000²²⁰. Lo anterior ha generado que las solicitudes de ingreso a espacios de cuidado se incrementen sin que el Estado aumente sus capacidades²²¹. Conforme al monitoreo realizado, Venezuela pasó de tener 56 espacios de acogimiento residencial para NNA en 2016, a solo 30 este año²²².

143. La Comisión reitera la obligación del Estado de adaptar la institucionalidad y el aparato estatal para garantizar la implementación y el funcionamiento del SNP²²³ con una asignación suficiente de recursos que permita viabilizar la implementación de legislación, políticas, programas y servicios destinados a la niñez y adolescencia²²⁴.

144. Al mismo tiempo, exhorta al Estado de Venezuela a cumplir con su obligación de adoptar las medidas legales, técnicas, económicas, y otras, para garantizar la vida, integridad personal y salud de los NNA²²⁵. En particular, llama al Estado a la satisfacción de las necesidades nutricionales de los NNA, proporcionar tratamientos médicos, acceso a medicamentos, y otras medidas complementarias, a la luz de su interés superior²²⁶.

Personas Afrodescendientes

²¹⁶ AMNISTIA INTERNACIONAL, Prepara familia: más de 100 niños han fallecido en el JM de los Ríos desde 2017, 30 de junio de 2022

²¹⁷ CECODAP, Informe Somos Noticias, Capítulo Vulneraciones de los derechos de los niños, 31 de mayo de 2022.

²¹⁸ Infobae, Venezuela contabiliza 718 denuncias de abuso sexual a menores en ocho meses, 21 de septiembre de 2022

²¹⁹ ACNUDH, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Venezuela, 20 de septiembre de 2022 p. 21

²²⁰ COPE, La migración masiva deja a 841.000 niños y adolescentes solos en Venezuela, 21 de Agosto de 2022. Ver también REDHNNNA Venezuela [@REDHNNNA]. (18 de agosto de 2022). La cifra de niños, niñas y adolescentes separados de sus padres o cuidado familiar en Venezuela, como consecuencia de la migración, ha aumentado en los últimos 10 meses y se estima que ronda los 841.000 [Tweet]. Twitter.

<https://twitter.com/REDHNNNA/status/1560305019152261122>

²²¹ COPE, La migración masiva deja a 841.000 niños y adolescentes solos en Venezuela, 21 de Agosto de 2022.

²²² REDHNNNA, Abandono infantil aumenta en Venezuela mientras casas hogar cierran por falta de recursos, Agosto 15 de 2022

²²³ CIDH, Hacia la garantía efectiva de los Derechos de niños, niñas, y adolescentes: Sistemas Nacionales de protección, OEA/ OEA/Ser.L/V/II.166, Doc. 206/17, 30 de Noviembre 2017, párr. 416

²²⁴ CIDH, Hacia la garantía efectiva de los Derechos de niños, niñas, y adolescentes: Sistemas Nacionales de protección, OEA/ OEA/Ser.L/V/II.166, Doc. 206/17, 30 de Noviembre 2017, párr. 483-486

²²⁵ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-17/2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del niño, 28 de agosto del 2002, párr. 81

²²⁶ CIDH, Resolución 13/19, MC No. 150/19 Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela, Venezuela, 18 de Marzo del 2019. Ver también CIDH, Resolución 43/19, MC No. 1039-17, Niños, niñas y adolescentes pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos respecto de Venezuela, Venezuela, Venezuela, 21 de agosto de 2019

145. Como consecuencia de la discriminación racial histórica y estructural, las personas afrodescendientes continúan enfrentando situaciones de violencia, además de barreras materiales para acceder a los DESCAs en condiciones de igualdad.

146. En el 2022 se registraron actos de discriminación y comentarios estigmatizantes en contra de personas afrodescendientes; en particular, en contra de quienes enfrentan discriminaciones múltiples, como las mujeres y las personas LGBTI²²⁷. Además, según organizaciones de la sociedad civil, las personas afrodescendientes están más expuestas a sufrir muertes violentas²²⁸.

147. De otra parte, este año hubo actos estatales importantes en contra de la discriminación racial. Tal es el caso del “III Congreso Nacional Afrovenezolano”, en el que participan personas diputadas de la Asamblea Nacional²²⁹ y de diversas actividades en el marco del Día de la Afrovenezolanidad, dedicado al reconocimiento de la herencia africana²³⁰.

148. Otras actividades estatales de combate contra la discriminación racial en 2022 fueron las capacitaciones de la Defensoría del Pueblo en la materia y las reparaciones ordenadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad Histórica, Justicia y Reparación sobre el Dominio Colonial y sus Consecuencias en Venezuela²³¹

149. La Comisión destaca la importancia de adoptar un enfoque interseccional para visibilizar la discriminación racial y otras formas múltiples y conexas de discriminación²³². Al mismo tiempo, señala que no basta con una legislación de promueva la igualdad y no discriminación, sino que, además, deben adoptarse medidas especiales para garantizar el acceso y goce efectivo de los DESCAs de las personas afrodescendientes.

Pueblos indígenas

150. La CIDH mantiene su preocupación por la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas venezolanos, particularmente por el respeto y la garantía de sus derechos a la vida, integridad, territorio, así como sus DESCAs.

151. En 2022 se publicó un nuevo informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, creada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este informe arrojó luz sobre la situación del Arco Minero del Orinoco, una zona basta de extracción aurífera, donde viven 11 pueblos indígenas que corresponden al 7.51 de la población indígena nacional²³³.

²²⁷ Voz de América. En Venezuela, mujeres afro intentan cambiar su aspecto para evitar la discriminación, 29 de marzo de 2022.

²²⁸ Monitor de Víctimas. Fuego cruzado en Venezuela: Grupos armados estatales y no estatales comparten violencia homicida, 1 de junio de 2022.

²²⁹ Revolución. III Congreso Nacional Afrovenezolano promueve la igualdad y diversidad cultural, 10 de mayo de 2022.

²³⁰ Swissinfo.ch. Venezuela celebra herencia africana y alza la voz contra discriminación racial, 10 de mayo de 2022

²³¹ Gobierno Bolivariano de Venezuela. Debatieron reparaciones de la esclavitud y el colonialismo durante XVII Semana Mundial de África, 26 de mayo de 2022

²³² CIDH. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de personas afrodescendientes, OEA/Ser.L/V/II.Doc.109, 16 de marzo de 2021, párr. 50; CIDH. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, OEA/Ser.L/V/II.Doc.239, 7 de agosto

²³³ ONU-CDH. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar. A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párr. 157.

152. Conforme a la Misión, el decreto que creó el Arco Minero del Orinoco atravesando los estados Bolívar, Amazonas y Delta Amurco no fue consultado de manera previa con los pueblos indígenas que habitan esa región²³⁴. Aunque la región fue creada como parte de una política oficial para combatir la minería ilícita y para promover la recuperación económica nacional a través de la producción de oro, los pueblos indígenas de esa región se han visto amenazados²³⁵.

153. La invasión ilegal de sus territorios, la degradación ambiental, las afectaciones a sus actividades tradicionales de subsistencia, la violencia generalizada, incluyendo violencia sexual, son algunos de los riesgos que enfrentan los pueblos indígenas como consecuencia de actividades minerales ilegales y la presencia de grupos armados criminales²³⁶.

154. El Estado ha promovido la militarización de la zona como medida para reforzar el control estatal sobre las actividades mineras en la zona. Como resultado de esta política han aumentado los niveles de violencia en la región, registrándose combates, corrupción²³⁷ y asesinatos, particularmente en el municipio de Gran Sabana, Bolívar²³⁸.

155. La CIDH reitera la obligación del Estado de investigar y sancionar los hechos de violencia contra los pueblos indígenas desde un enfoque culturalmente adecuado. Asimismo, resalta la importancia de adoptar medidas decididas para abordar los factores de riesgo y amenaza que enfrentan, especialmente en relación con la garantía y protección de sus tierras y territorios en el contexto de realización de actividades, planes o proyectos en sus tierras y territorios.

156. Al respecto, la Corte Interamericana ha puntualizado que cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión que tendrían un mayor impacto en los territorios de los pueblos indígenas o tribales, el Estado tiene la obligación de no sólo consultar a dichos pueblos, sino también debe obtener el consentimiento libre, previo e informado de éstos, según sus usos y costumbre²³⁹. Además, la CIDH recuerda que la dimensión sustantiva del derecho a la consulta previa se refiere al requisito de obtener el consentimiento de los derechos de los pueblos indígenas, basado en la autodeterminación²⁴⁰.

157. Por último, reitera que, conforme a las obligaciones internacionales del Estado, tanto a nivel de sistema interamericano²⁴¹ como del sistema universal²⁴², la presencia de fuerzas militares en

²³⁴ ONU-CDH. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar. A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párr. 162.

²³⁵ ONU-CDH. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar. A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párrs. 163-164.

²³⁶ ONU-CDH. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar. A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párrs. 163-164.

²³⁷ ONU-CDH. Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/51/43 (20 de septiembre de 2022), pág. 85.

²³⁸ ONU-CDH. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar. A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párr. 165; ONU-CDH. Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/51/43 (20 de septiembre de 2022), págs. 91-102.

²³⁹ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 134.

²⁴⁰ CIDH, Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, OEA/Ser.LV/II, 28 de diciembre de 2021, párr. 187.

²⁴¹ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, AG/RES.2888 (XLVI-O/16), 2016, art. XXX.4.5.

²⁴² Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2017, Art. 30.

territorios indígenas debe estar previamente acordada con los pueblos indígenas concernidos a través de consultas eficaces y procedimientos apropiados con sus instituciones representativas.

Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

158. Las personas LGBTI continúan expuestas a situaciones de violencia. Esto se debe, entre otras cosas, al contexto venezolano, que está caracterizado por la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género real o percibida, la falta de cifras oficiales sobre las necesidades particulares de estas personas, así como por una legislación que no promueve sus derechos en condiciones de igualdad.

159. En el 2022, el Estado adoptó medidas para combatir la impunidad por delitos contra las personas LGBTI, como la creación de la Fiscalía especializada 98²⁴³. No obstante, persistió la opacidad estatal en relación con la violencia que estas enfrentan estas personas.

160. Ante la falta de cifras oficiales, organizaciones de la sociedad civil han adelantado esfuerzos por sistematizar esta información. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, entre abril y septiembre se reportaron 37 actos de violencia y discriminación contra personas LGBTI; el 16.22% de estos actos habrían sido cometidos por agentes policiales²⁴⁴.

161. Por otro lado, el ordenamiento jurídico todavía contempla normas que criminalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo género dentro del servicio militar. Tal es el caso del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, que sanciona con pena de 1 a 3 años de prisión a la persona militar que "cometa actos sexuales contra natura". En el 2022, organizaciones de la sociedad civil informaron que existe una acción judicial ante el Tribunal Supremo de Justicia sobre esta norma²⁴⁵.

162. La Comisión resalta que en el 2022 se registraron importantes movimientos sociales que reivindican los derechos de las personas LGBTI, incluyendo el derecho a la identidad de género y el derecho a llevar una vida libre de violencia y discriminación²⁴⁶. Al mismo tiempo, insta al Estado a recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.

163. Por último, la CIDH reitera que esta el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar es contrario al derecho a la igualdad y no discriminación, por lo que es preciso retirarlo del ordenamiento jurídico. La existencia de leyes que criminalizan las relaciones consensuales entre personas del mismo sexo contribuye a mantener un entorno social en el que se entiende que la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI es tácitamente permitida o tolerada.

Personas con discapacidad

²⁴³ El Nacional, Ministerio Público anunció la creación de fiscalía que atenderá delitos contra personas LGBTQ+, 11 de mayo de 2022.

²⁴⁴ Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, Violencias LGBTIQ+ en Venezuela: Información de Mayo 2022 a Septiembre 2022, 13 de octubre de 2022.

²⁴⁵ Información aportada por ONG "Venezuela Igualitaria" en: CIDH. Audiencia temática "Los impactos de las leyes de criminalización que continúan afectando a las personas LGBTI en la región" (De Oficio)" 185 período ordinario de sesiones, Virtual, 28 de octubre de 2022.

²⁴⁶ InfoBae LGBTQ+, Frustrados por la homofobia del régimen de Maduro, los activistas LGBT+ en Venezuela se vuelcan a la política local, 14 de junio de 2022.

164. Venezuela tiene un marco normativo que protege a las personas con discapacidad y reconoce derechos como el desarrollo integral y la integración familiar y comunitaria²⁴⁷.

165. A pesar de esto, persisten condiciones materiales que restringen gravemente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la posibilidad de llevar una vida digna. Particularmente en 2022, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) de las Naciones Unidas expresó preocupación por la falta de protección reforzada a las mujeres con discapacidad y las consecuencias económicas que enfrentan²⁴⁸.

166. En el año 2006 se aprobó la Ley para Personas con Discapacidad y se ordenó al Consejo Nacional para Personas con Discapacidad mantener un registro nacional de personas con discapacidad. Según información pública, a 2022 dicho registro sigue en construcción²⁴⁹. Por tal motivo, la Comisión saluda que este año se haya incluido en el diseño “XV Censo Nacional de Población y Vivienda” preguntas destinadas a recabar información sobre la situación de las personas con discapacidad en el país, en consonancia con recomendaciones de las Naciones Unidas²⁵⁰.

167. La CIDH recuerda que las personas con discapacidad tienen más probabilidad de experimentar situaciones socioeconómicas adversas, lo cual se agrava cuando se añade otros factores de discriminación como el género²⁵¹. Por ejemplo, de acuerdo con ONU Mujeres, las mujeres con discapacidad tienen una probabilidad por lo menos dos o tres veces mayor que otras mujeres de experimentar violencia. De otra parte, en comparación con hombres sin discapacidad, las mujeres con discapacidad tienen tres veces más probabilidad de ser analfabetas, tres veces menos de satisfacer sus necesidades de atención en salud, y dos veces menos de conseguir empleo²⁵².

168. Por ello, los Estados tienen la obligación de revertir estos impactos y erradicar las conductas discriminatorias a través de un enfoque diferenciado²⁵³ y de políticas públicas que promuevan la autonomía y la independencia mediante ajustes razonables y entornos accesibles²⁵⁴.

VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

169. El Estado ha adoptado algunas reformas con aspectos positivos sobre la administración de justicia, la seguridad ciudadana y la vigilancia y seguridad de las personas privadas de libertad. Sin embargo, no ha adoptado medidas idóneas, prácticas y efectivas para restablecer la separación e independencia de los poderes públicos.

170. La falta de una institucionalidad democrática guía por la separación e independencia de los poderes públicos impide que se diseñen y ejecuten medidas que mejoren sustancialmente la situación

²⁴⁷ Corte IDH. Caso Furlán y familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246

²⁴⁸ Office of the High Commissioner of the United Nations. UN Disability Rights Committee issues findings on Hungary, Jamaica, Mexico, Switzerland and Venezuela, 29 de marzo de 2022.

²⁴⁹ VOA, El Estado venezolano sí garantiza el desarrollo de las personas con discapacidad, pero en el papel, marzo de 24 de 2022.

²⁵⁰ Gobierno Bolivariano de Venezuela. XV Censo Nacional de Población y Vivienda contiene recomendaciones de ONU sobre personas con discapacidad, 15 de marzo de 2022.

²⁵¹ CIDH. Pobreza y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.164.Doc.147, 7 de septiembre de 2017, párr. 427

²⁵² ONU Mujeres, Hechos y cifras: Mujeres y niñas con discapacidad.

²⁵³ CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1. Estándares y recomendaciones, OEA/Ser.L/V/II.Doc.233, 14 de noviembre de 2019, párr. 10.

²⁵⁴ Corte IDH. Caso Furlán y familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246.

de derechos humanos en Venezuela, en particular de quienes padecen discriminación estructural e histórica, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas afrodescendientes, pueblos indígenas, personas LGBTI y personas con discapacidad.

171. Asimismo, esta situación impide que se investigue, juzgue y sancione las graves violaciones de derechos humanos que puedan tener como responsables a altas autoridades del Estado. En tal sentido, es preciso que el Estado combata con debida diligencia la impunidad y garantice los derechos a la memoria, verdad y justicia de las víctimas.

172. A criterio de esta Comisión, las soluciones idóneas, prácticas y efectivas para la grave situación de derechos humanos pasan necesariamente por la reconstrucción de la institucionalidad democrática. En este orden de ideas, resalta los esfuerzos nacionales e internacionales por reactivar procesos de diálogo, no sin advertir que estos deben ser amplios e incluyentes y conducir a verdaderas garantías democráticas.

Posición del Estado frente al Sistema Interamericano

1. Dar cabal cumplimiento a las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Institucionalidad Democrática

2. Promover mecanismos de diálogo entre distintos actores políticos y la sociedad civil con miras a la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática del país.
3. Restablecer el orden constitucional, garantizando (i) la independencia y equilibrio de poderes, (ii) la participación política sin discriminación de toda la población y (iii) el control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.
4. Adoptar medidas decididas para garantizar la separación de poderes y el ejercicio adecuado de las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional y el Tribunal Supremo de Justicia
5. Asegurar que las disposiciones relativas al Estado de excepción sean utilizadas en situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad, y se adecuen estrictamente a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, evitando prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad, desviación o abuso de poder.

Administración de Justicia e Independencia Judicial

6. Adoptar medidas urgentes para (i) reducir significativamente el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares; (ii) evitar que, incluso teniendo carácter provisorio, los jueces solo sean removidos mediante un proceso disciplinario respetuoso de las

- garantías del debido proceso, y especialmente, del deber de debida motivación; y (iii) otorgar garantías para su estabilidad en el cargo.
7. Asegurar que los procedimientos de selección y nombramiento de las y los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia incluyan la difusión previa de las convocatorias, plazos y procedimientos; garantías de acceso igualitario e incluyente de las y los candidatos; participación de la sociedad civil y calificación con base en el mérito y capacidades profesionales.
 8. Tomar las medidas necesarias, incluyendo de índole legislativa, para que civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir los procesos en curso a la vía ordinaria.

Derechos Políticos y Participación en la Vida Pública

9. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial independiente, en aras de evitar desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles e inhumanos.
10. Remover los obstáculos normativos para el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de una autorización previa para la realización de manifestaciones.
11. Tomar medidas de distinta índole, incluyendo normativa, para que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales, así como establecer lineamientos que garanticen el uso de armas menos letales.
12. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as por estar ejerciendo su profesión, especialmente en el marco de una manifestación pública. Sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados. El Estado debe garantizar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros las transmisiones en directo de manifestaciones y actos públicos y respetar el deber de no adoptar medidas que regulen o limiten la libre circulación de información;
13. Facilitar las manifestaciones públicas y cooperar con los organizadores de las manifestaciones para que desempeñen su función, sin discriminación por motivos políticos.
14. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos.

15. Asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Además de las investigaciones penales, se deberían poner en marcha procedimientos disciplinarios cuando existan pruebas de que funcionarios públicos hayan incurrido en violaciones contra la libertad de expresión en el transcurso de su desempeño profesional.
16. Adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.
17. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda. Estas limitaciones son admisibles sólo en la medida en que sean compatibles con las condiciones previstas para la limitación de la libertad de expresión.

Violencia y Seguridad Ciudadana

18. Producir información oficial desagregada y accesible al público respecto de las causas, víctimas y victimarios de muertes ocurridas en operativos de seguridad ciudadana.
19. Asegurarse de hacer uso de la fuerza en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas; e iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva y abierta al escrutinio público sobre hechos relativos al posible uso excesivo de la fuerza.
20. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de militares y fuerzas armadas y grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana. En casos excepcionales en que miembros de las fuerzas armadas participen en acciones de orden público, de competencia de la policía, deberán subordinarse a la autoridad civil.
21. Formar a los agentes de seguridad del Estado para evitar razonamientos estereotipados en el uso de la fuerza, especialmente hacia hombres jóvenes en situación de pobreza.

Pobreza y DESCA

22. Monitorear la disponibilidad y el acceso de la población a medicinas y servicios de salud, así como adoptar nuevas medidas para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, asegurando que los establecimientos cuenten con la cantidad de medicamentos y equipo médico apropiado.
23. Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua asegurando que los sistemas de abastecimiento de agua potable no cuenten con daños o alteraciones que puedan afectar el suministro de agua.

24. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando, revisando y modificando toda legislación o práctica que menoscabe la misma.
25. Realizar una evaluación de impacto ambiental y social de toda la zona del Arco Minero del Orinoco y establecer un programa constante de monitoreo sobre la calidad de suelo y agua del sector.

Personas Privadas de Libertad

26. Promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y la utilización del régimen de prisión preventiva de conformidad con su carácter excepcional y limitado por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad.
27. Adoptar medidas urgentes y necesarias para que cese la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas.
28. Adoptar las políticas penitenciarias necesarias que: i) permitan el acceso suficiente y adecuado en cantidad, calidad y condiciones de higiene de agua potable y alimentación; ii) garanticen una adecuada atención médica; y iii) proporcionen las condiciones de salubridad e higiene, acceso a luz y ventilación apropiadas.
29. Incorporar una perspectiva de género que permita que el tratamiento de privación de libertad atienda las necesidades específicas de las mujeres en temas de salud, identidad de género y reinserción social.
30. Implementar medidas que tomen en cuenta la situación especial de riesgo a la violencia de género, y en este contexto, establecer mecanismos de prevención, investigación, de juzgamiento y sanción de los hechos que podrían constituir actos de hostigamiento, acoso o agresión sexual al interior de los recintos penitenciarios.

Mujeres

31. Producir estadísticas completas sobre violencia y discriminación contra las mujeres de manera periódica, e información desagregada por género, edad, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, así como el lugar de ocurrencia de los hechos, en miras a construir un mapeo sobre las formas específicas en que la violencia y la discriminación afectan a las mujeres.
32. Publicar y difundir de manera oficiosa la información estadística producida en materia de violencia de género.
33. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Ello incluye garantizar a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia sin barreras ni discriminación.

34. Intensificar los esfuerzos para que las mujeres embarazadas obtengan vacunas, medicamentos y productos de primera necesidad; igualmente, para que accedan de manera efectiva y sin discriminación a controles prenatales y para recién nacidos, y para reducir decisivamente la mortalidad materna.
35. Producir información estadística sobre mortalidad materna e infantil y publicarla de manera periódica y oficiosa.
36. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las mujeres que viven con VIH o Sida tengan acceso a los tratamientos adecuados y a la atención médica pertinente, con miras a prevenir mayores daños en su salud y a preservar su integridad personal.
37. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, en todo el país.
38. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades

Niños, niñas y adolescentes (NNA)

39. Garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a la protesta pacífica y a la participación en los asuntos que les afectan, permitiendo entornos seguros para el ejercicio de estos derechos.
40. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de los niños que padecen de enfermedad crónica.
41. Asegurar que el suministro de agua sea suficiente y adecuado para permitir acceso al agua salubre a todas las familias del país y para evitar consecuencias en el ejercicio de otros derechos como a la salud y la educación.
42. Implementar programas de nutrición que prioricen la alimentación adecuada y suficiente de los niños, niñas y adolescentes; teniendo en especial consideración en aquellas y aquellos que se encuentran en una etapa de crecimiento y desarrollo.

Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección complementaria, Desplazadas Internas y Víctimas de Trata de Personas

43. Dejar sin efectos todas aquellas medidas que obstaculicen el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano, así como a solicitar y recibir asilo, protección complementaria u otra forma de protección.

44. Asegurar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna de documentos de identidad, como pasaportes, cédulas, actas del registro civil, así como certificados de antecedentes penales.

Personas Defensoras de Derechos Humanos

45. Abstenerse de criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos que trabajen a favor de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades.
46. Abstenerse de exigir el registro de organizaciones de derechos humanos ante agencias contra el terrorismo, especialmente si como parte de los requisitos se pide informar sobre las personas beneficiarias de sus labores, ya que entre estas puede haber víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Personas con Discapacidad

47. Expedir el reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad involucrando a la sociedad civil, especialmente a personas con discapacidad y organizaciones que trabajan por sus derechos.
48. Adoptar medidas dirigidas a garantizar el acceso a servicios de salud integral de las personas con discapacidad.

Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)

49. Implementar medidas para prevenir la violencia contra personas LGBTI incluyendo procedimientos de denuncia efectivos e independientes para reportar las violaciones sufridas.
50. Impartir cursos de formación sobre sensibilización a todos los funcionarios estatales, en especial administradores de justicia y seguridad, salud, educación.
51. Investigar y procesar los delitos contra las personas LGBTI con debida diligencia, en especial cuando agentes estatales como la policía podrían tener algún tipo de responsabilidad en hechos violentos.
52. Adoptar medidas dirigidas a derogar las disposiciones legales que criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, como ocurre con el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar.
53. Adoptar leyes de identidad de género que reconozcan el derecho de las personas trans y de género diverso a rectificar su nombre y el componente sexo o género en sus certificados de nacimiento, documentos de identidad y demás documentos legales.
54. Reconocer legalmente las uniones o el matrimonio de personas de mismo sexo, otorgando los mismos derechos conferidos a las parejas de sexos diferentes, incluidos los derechos patrimoniales, y todos los demás que deriven de esa relación, sin distinción por motivos de orientación sexual, identidad de género.

Personas Afrodescendientes

55. Adoptar un enfoque étnico-racial en las políticas sociales de combate a la pobreza, de manera que atienda la situación particular de las personas afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, niños, y niñas.
56. Adoptar acciones afirmativas que prioricen la inclusión de la población afrodescendiente en el mercado de trabajo, en todas sus instancias, y en los espacios educativos, en todos sus niveles, tanto en los planteles públicos como en los privados.
57. Modificar el currículo escolar con el objeto de dar cuenta de la contribución de la población afrodescendiente, y promover una educación más inclusiva dirigida a erradicar prejuicios raciales, visibilizando las culturas nacionales y promoviendo la igualdad real de las personas.